

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 09 de diciembre de 2017.

No. 98

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

ACUERDO N° SEyD-SUP082/2017 que emite el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por medio del cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial a los planes y programas de estudios del tipo superior nivel licenciatura denominados "Licenciatura en Derecho", "Licenciatura en Contabilidad y Finanzas", "Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas", "Licenciatura en Comercio Internacional y Gestión Aduanera" y "Licenciatura en Psicopedagogía" que imparte el plantel educativo "Instituto de Estudios Superiores Adela de Cornejo", ubicado en Ciudad Juárez, Chih.

Pág. 5799

-0-

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ACUERDO del C. Fiscal General del Estado de Chihuahua por el que delega en el Licenciado Manuel Salvador Torres Borunda, Director de Análisis de Evidencia Digital e Informática Forense, las funciones inherentes al Director del Centro Estatal de Información, Análisis y Estadística Criminal.

Pág. 5807

-0-

SECRETARÍA DE HACIENDA

CONVOCATORIA Licitación Pública N° SH/LPE/129/2017 relativa a la adquisición de materiales de construcción para la rehabilitación de áreas de las Casetas de Cobro de Sacramento, Saucillo, Savalza, Ojinaga, Jerónimo, Ojo Laguna, Camargo, Cuauhtémoc, Galeana, Jiménez y Villa Ahumada.

Pág. 5809

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública N° SH/LPE/131/2017 relativa a la adquisición de sistema de información para monitoreo de indicadores destinado al Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, requerido por la Secretaría General de Gobierno.

Pág. 5810

-0-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

ACUERDO N° 59/ORDINARIO/2017 del Consejo Directivo de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua por el que se aprueba la Modificación al Acta Tarifaria para el ejercicio 2017 de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Hidalgo del Parral, Chih.

Pág. 5811

-0-

PENSIONES CIVILES DEL ESTADO

CONVOCATORIA Licitación Pública N° PCE-LP-009-2017 relativa a la adquisición de insumos de material quirúrgico y sistemas de prótesis requeridos para el ejercicio fiscal 2018.

Pág. 5818

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública N° PCE-LP-010-2017 relativa a la prestación del servicio de terapia de hemodiálisis para las Delegaciones de Chihuahua, Juárez y Delicias.

Pág. 5819

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública N° PCE-LP-011-2017 relativa a la adquisición de lentes intraoculares requeridos para el ejercicio fiscal 2018.

Pág. 5820

-0-

**ORGANISMO AUTÓNOMO
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL CHIHUAHUA**

ACUERDO N° IEE/CE64/2017 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua por el que se emite el Reglamento de Oficialía Electoral del mismo.

-FOLLETO ANEXO-

RESOLUCIÓN N° IEE/CE66/2017 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua por el que se aprueba el dictamen de la Comisión para el Seguimiento del Procedimiento de Selección de Presidentas y Presidentes, Secretarías y Secretarios y Consejeras y Consejeros de las Asambleas Municipales del mismo y, en consecuencia, se designa a las y los integrantes de las 67 Asambleas Municipales en el Proceso Electoral Local 2017-2018.

-FOLLETO ANEXO-

PODER JUDICIAL**CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

ACUERDO del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua mediante el que se crean once Juzgados Menores Mixtos en el Estado y se reaperturan doce más.

Pág. 5821

-0-

**PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES**

CONVOCATORIA Licitación Pública N° I.M.P.E. LP 04/2017 para la adquisición de medicamento oncológico y de alta especialidad en la modalidad de Contrato Abierto.

Pág. 5832

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública N° I.M.P.E. LP 05/2017 para la adquisición de prótesis de rodilla, en la modalidad de Contrato Abierto.

Pág. 5833

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUSHUIRIACHI

LINEAMIENTOS para la Elaboración y Presentación de los Análisis de Costo y Beneficio de los Programas y Proyectos de Inversión Pública a Largo Plazo que expide la Comisión de Proyectos de Inversión Pública a Largo Plazo del Municipio de Cusihuirachi.

-FOLLETO ANEXO-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GÓMEZ FARÍAS

LINEAMIENTOS para la Elaboración y Presentación de los Análisis de Costo y Beneficio de los Programas y Proyectos de Inversión Pública a Largo Plazo que expide la Comisión de Proyectos de Inversión Pública a Largo Plazo del Municipio de Gómez Farías.

-FOLLETO ANEXO-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GRAN MORELOS

LINEAMIENTOS para la Elaboración y Presentación de los Análisis de Costo y Beneficio de los Programas y Proyectos de Inversión Pública a Largo Plazo que expide la Comisión de Proyectos de Inversión Pública a Largo Plazo del Municipio de Gran Morelos.

-FOLLETO ANEXO-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JANOS

LINEAMIENTOS para la Elaboración y Presentación de los Análisis de Costo y Beneficio de los Programas y Proyectos de Inversión Pública a Largo Plazo que expide la Comisión de Proyectos de Inversión Pública a Largo Plazo del Municipio de Janos.

-FOLLETO ANEXO-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MEOQUI

LINEAMIENTOS para la Elaboración y Presentación de los Análisis de Costo y Beneficio de los Programas y Proyectos de Inversión Pública a Largo Plazo que expide la Comisión de Proyectos de Inversión Pública a Largo Plazo del Municipio de Meoqui.

-FOLLETO ANEXO-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NAMIQUIPA

LINEAMIENTOS para la Elaboración y Presentación de los Análisis de Costo y Beneficio de los Programas y Proyectos de Inversión Pública a Largo Plazo que expide la Comisión de Proyectos de Inversión Pública a Largo Plazo del Municipio de Namiquipa.

-FOLLETO ANEXO-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 5834 a la Pág. 5839

-0-

GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO

ACUERDO NÚMERO SEyD-SUP082/2017, QUE EMITE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADOS: "LICENCIATURA EN DERECHO", "LICENCIATURA EN CONTABILIDAD Y FINANZAS", "LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS", "LICENCIATURA EN COMERCIO INTERNACIONAL Y GESTIÓN ADUANERA" Y "LICENCIATURA EN PSICOPEDAGOGÍA", QUE IMPARTE EL PLANTEL EDUCATIVO "INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES ADELA DE CORNEJO", PROPIEDAD DE "GRUPO EDUCATIVO IESAC, S.C", UBICADO EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MTR. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES Y DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, LIC. PABLO CUARÓN GALINDO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, 151 Y 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 10, 11, 25 FRACCIÓN VII Y 29 FRACCIONES I, II, III, V, X, XV Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1, 7, 10, 14 FRACCIÓN IV, 21 SEGUNDO PÁRRAFO, 28, 30, 47, 54, 55, 56 SEGUNDO PÁRRAFO, 57, 58 Y 60 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN II, 6 FRACCIÓN I, 8, 13 FRACCIÓN XXVIII, 25, 28, 31, 96, 97, 98, 104, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULO 7, 8, 9 Y 10 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1, 2, 3, 16, 17, 18 Y 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; DICTA EL PRESENTE ACUERDO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS:

I.- QUE CON FECHA 27 DE NOVIEMBRE 2014, LA PERSONA MORAL "**GRUPO EDUCATIVO IESAC, S.C**", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. ALÁN TADEO CORNEJO CAMPBELL, PRESENTÓ SOLICITUD PARA OBTENER EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADOS: "**LICENCIATURA EN DERECHO**", "**LICENCIATURA EN CONTABILIDAD Y FINANZAS**", "**LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS**", "**LICENCIATURA EN COMERCIO INTERNACIONAL Y GESTIÓN ADUANERA**" Y "**LICENCIATURA EN PSICOPEDAGOGÍA**", PARA SER IMPARTIDOS EN CICLOS TETRAMESTRALES Y MODALIDAD MIXTA, A TRAVÉS DEL PLANTEL EDUCATIVO "**INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES ADELA DE CORNEJO**", UBICADO EN CALLE PLUTARCO ELÍAS CALLES NÚMERO 228 SUR, COLONIA SEGUNDA BURÓCRATA, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.

II.- QUEDÓ DEBIDAMENTE ACREDITADA LA LEGAL EXISTENCIA DE LA PERSONA MORAL "**INSTITUTO ADELA DE CORNEJO, S.C.**" Y LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECE EL REPRESENTANTE LEGAL, EL C. ALÁN TADEO CORNEJO CAMPBELL, SEGÚN COPIA CERTIFICADA DE ACTA CONSTITUTIVA NÚMERO 7,896, VOLUMEN 232, DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2009, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JESUS ALFREDO DELGADO GONZÁLEZ, ASPIRANTE AL EJERCICIO DE NOTARIO, ADSCRITO A LA NOTARÍA

PÚBLICA NÚMERO 8, POR SEPARACIÓN TEMPORAL DE SU TITULAR EL LIC. JESÚS ALFREDO DELGADO MUÑOZ, INSCRITA BAJO EL NÚMERO 12 A FOLIOS 36, DEL LIBRO 96, DE LA SECCIÓN CUARTA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, PARA EL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2009.

III.- QUEDÓ DEBIDAMENTE ACREDITADA LA LEGAL EXISTENCIA DE LA PERSONA MORAL **"GRUPO EDUCATIVO IESAC, S.C."** Y LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECE EL REPRESENTANTE LEGAL, EL C. ALÁN TADEO CORNEJO CAMPBELL, SEGÚN COPIA CERTIFICADA DE ACTA CONSTITUTIVA NÚMERO 6,881, VOLUMEN 122, DE FECHA 3 DE FEBRERO DE 2015, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ GUILLERMO DOWELL DELGADO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 12, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PARA EL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, INSCRITA BAJO EL NÚMERO 47 A FOLIOS 91 DEL LIBRO 137, DE LA SECCIÓN CUARTA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, PARA EL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2015.

IV.- QUE LA PERSONA MORAL **"INSTITUTO ADELA DE CORNEJO, S.C."**, CELEBRA CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS A FAVOR DE **"GRUPO EDUCATIVO IESAC, S.C."** AMBAS REPRESENTADAS POR EL C. ALÁN TADEO CORNEJO CAMPBELL, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8,305, VOLUMEN 151, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2015, ANTE LA FE DEL LIC. MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ LÓPEZ, ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO, ACTUANDO COMO ADSCRITO EN LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 12 PARA EL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS POR LICENCIA DE SU TITULAR EL LIC. JOSÉ GUILLERMO DOWELL DELGADO.

V.- QUE QUEDÓ DEBIDAMENTE ACREDITADA LA POSESIÓN LEGAL DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE PLUTARCO ELÍAS CALLES NÚMERO 228, COLONIA SEGUNDA BURÓCRATA EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, MEDIANTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO POR LA SRA. ALICIA ESPINOZA APODACA, REPRESENTADA POR SU APODERADA, LA LIC. ERIKA ESPINOZA MEDRANO, Y EL **"INSTITUTO ADELA DE CORNEJO S.C."** REPRESENTADO POR EL C. ALÁN TADEO CORNEJO CAMPBELL, DE FECHA 8 DE ABRIL DEL 2011, RATIFICADO ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ GUILLERMO DOWELL DELGADO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 12, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PARA EL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 17, 517, VOLUMEN 20 DEL LIBRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO DE LA MISMA NOTARÍA, CON FECHA 03 DE AGOSTO DEL 2010.

VI.- QUE LA PERSONA MORAL **"GRUPO EDUCATIVO IESAC, S.C."**, POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. ALÁN TADEO CORNEJO CAMPBELL, PRESENTÓ ESCRITO DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2015, SOLICITANDO CAMBIO DE DOMICILIO ACREDITANDO DEBIDAMENTE LA POSESIÓN LEGAL DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE CALZADA DEL RÍO NÚMERO 9950, COLONIA PARTIDO SENE CÚ I, EN CIUDAD JUÁREZ CHIHUAHUA, MEDIANTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO ENTRE "DESARROLLOS INMOBILIARIOS UNID, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", REPRESENTADA POR EL ING. VÍCTOR HUGO BRACAMONTES NORIEGA, Y **"GRUPO EDUCATIVO IESAC, S.C."**, REPRESENTADO POR EL C. ALÁN TADEO CORNEJO CAMPBELL, DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2015, RATIFICADO ANTE LA FE DEL LIC. GUSTAVO ESCAMILLA FLORES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 26 EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES EN EL PRIMER DISTRITO REGISTRAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REGISTRADO EN EL LIBRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO NÚMERO 84,126 DE LA MISMA NOTARÍA.

VII.- QUE MEDIANTE OFICIOS NÚMEROS :691/2017, 688/2017, 690/2017, 689/2017 Y 692/2017 TODOS DE FECHA 31 DE JULIO DE 2017, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DICTAMINÓ QUE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CUENTA CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADOS **“LICENCIATURA EN DERECHO”, “LICENCIATURA EN CONTABILIDAD Y FINANZAS”, “LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS”, “LICENCIATURA EN COMERCIO INTERNACIONAL Y GESTIÓN ADUANERA” Y “LICENCIATURA EN PSICOPEDAGOGÍA”,** QUE FUERON REVISADOS POR LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (COEPES) Y CUMPLEN CON LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE, RECOMENDANDO LA IMPLEMENTACIÓN.

VIII.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO NÚMERO 261/2016, DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2016, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE; SE DESPRENDE QUE EL PARTICULAR **“GRUPO EDUCATIVO IESAC, S.C”**, PERSONA MORAL PROPIETARIA DEL PLANTEL EDUCATIVO **“INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES ADELA DE CORNEJO”**, CUENTA CON INSTALACIONES EN CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS ADECUADAS, SUFICIENTES Y FUNCIONALES PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO EDUCATIVO DE TIPO SUPERIOR, NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 121 FRACCIÓN II DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

IX.- QUE LA PERSONA MORAL **“GRUPO EDUCATIVO IESAC, S.C”** Y EL CENTRO EDUCATIVO **“INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES ADELA DE CORNEJO”**, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. ALÁN TADEO CORNEJO CAMPBELL, SE HAN OBLIGADO A CONSTITUIR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 1986.

X.- QUE LA PERSONA MORAL **“GRUPO EDUCATIVO IESAC, S.C”** Y EL PLANTEL EDUCATIVO **“INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES ADELA DE CORNEJO”**, ASUMEN EL COMPROMISO DE QUE EL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE DE LA INSTITUCIÓN, AJUSTARÁN SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

XI.- QUE DE CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN INTEGRADA EN EL EXPEDIENTE, EL PARTICULAR CUENTA CON EL PERSONAL QUE ACREDITA LA PREPARACIÓN ADECUADA PARA IMPARTIR LAS ASIGNATURAS DE LOS PLANES QUE TIENE A SU CARGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 21 SEGUNDO PÁRRAFO Y 55 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 121 FRACCIÓN I DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

XII.- QUE EL EXPEDIENTE RELATIVO HA SIDO REVISADO Y APROBADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR AMBAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE.

POR LO ANTERIOR, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LOS PLANES Y PROGRAMAS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADOS: "LICENCIATURA EN DERECHO", "LICENCIATURA EN CONTABILIDAD Y FINANZAS", "LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS", "LICENCIATURA EN COMERCIO INTERNACIONAL Y GESTIÓN ADUANERA" Y "LICENCIATURA EN PSICOPEDAGOGÍA", QUE SE IMPARTEN EN CICLOS TETRAMESTRALES, MODALIDAD MIXTA, A TRAVÉS DEL CENTRO EDUCATIVO "INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES ADELA DE CORNEJO", PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL "GRUPO EDUCATIVO IESAC, S.C", EN EL DOMICILIO UBICADO EN UBICADO CALLE CALZADA DEL RÍO NÚMERO 9950, COLONIA PARTIDO SENEKU I, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.

SEGUNDO.- POR EL RECONOCIMIENTO ANTERIOR EL PARTICULAR "GRUPO EDUCATIVO IESAC, S.C" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. ALÁN TADEO CORNEJO CAMPBELL Y EL PLANTEL EDUCATIVO "INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES ADELA DE CORNEJO", QUEDAN OBLIGADOS:

I.- A SUJETARSE A LA APLICACIÓN DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, RECONOCIÓ POR DETERMINARLOS PROCEDENTES.

II.- A FACILITAR Y COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE REALICE Y ORDENE.

III.- A AJUSTAR A LA APROBACIÓN PREVIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, RESPECTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, CUALQUIER MODIFICACIÓN O CAMBIO RELACIONADO CON SU DENOMINACIÓN, TURNO DE TRABAJO, MODALIDAD, ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DE PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, ASÍ COMO ORGANIZACIÓN DEL ALUMNADO Y PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y TÉCNICO; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 57 Y 58 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

IV.- A OBTENER UN NUEVO RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, EN EL CASO DE QUE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMBIE DE DOMICILIO, ESTABLEZCA UNA EXTENSIÓN O APLIQUE UN NUEVO PLAN DE ESTUDIOS, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN II Y 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, 16 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 120 SEGUNDO PÁRRAFO, 124 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

V.- A PROPORCIONAR UN MÍNIMO DEL OCHO POR CIENTO DE BECAS DEL TOTAL DE LA MATRÍCULA DEL PERÍODO ESCOLAR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 57 FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 124 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE.

VI.- A AJUSTAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS AL CALENDARIO ESCOLAR QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, DETERMINE VIGENTE PARA CADA CICLO ESCOLAR, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 FRACCIÓN II DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VII.- A ENTREGAR OPORTUNAMENTE POR CADA PLAN DE ESTUDIOS LA INFORMACIÓN DE INICIO Y TÉRMINO DE CADA TRIMESTRE DEL CONTROL ESCOLAR ANTE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR Y EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 105 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VIII.- A CONTAR CON MOBILIARIO, MATERIAL DIDÁCTICO, BIBLIOGRÁFICO, EQUIPO GENERAL Y DE CÓMPUTO CON CONEXIÓN A INTERNET NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR.

TERCERO.- LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEBERÁ FORMAR PARTE DEL “CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR”, EN ATENCIÓN A SUS FUNCIONES Y REQUERIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN A TRAVÉS DEL PLAN ESTATAL INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (PEIDES), EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 106 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

CUARTO.- LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEBERÁ MENCIONAR, EN LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDA Y PUBLICIDAD QUE HAGA, SU CALIDAD DE INCORPORADA AL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, LA FECHA Y NÚMERO DE ESTE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS QUE LE OTORGA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 TERCER PÁRRAFO Y 56 CUARTO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 123 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

QUINTO.- EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS ES PARA EFECTOS EMINENTEMENTE EDUCATIVOS, POR LO QUE EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO “**GRUPO EDUCATIVO IESAC, S.C**” Y EL CENTRO EDUCATIVO “**INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES ADELA DE CORNEJO**” QUEDAN OBLIGADOS A OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES Y LICENCIAS QUE PROCEDAN CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.

SEXTO.- EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO EDUCATIVO “**GRUPO EDUCATIVO IESAC, S.C**” Y EL PLANTEL EDUCATIVO “**INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES ADELA DE CORNEJO**”, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 6 MESES, DEBERÁN REGISTRAR EL PLAN DE ESTUDIOS OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, CON LA FINALIDAD DE QUE SUS EGRESADOS PUEDAN OBTENER LA CÉDULA PROFESIONAL.

SÉPTIMO.- EL PARTICULAR “**GRUPO EDUCATIVO IESAC, S.C**” PERSONA MORAL PROPIETARIA DEL CENTRO EDUCATIVO “**INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES ADELA DE CORNEJO**”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. ALÁN TADEO CORNEJO CAMPBELL, DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y

DEPORTE, EL REGLAMENTO ACADÉMICO INTERNO PARA SOMETERLO A SU APROBACIÓN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA OBTENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO Y EN CASO DE MODIFICACIONES 30 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR.

OCTAVO.- LOS ALUMNOS DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS: **“LICENCIATURA EN DERECHO”, “LICENCIATURA EN CONTABILIDAD Y FINANZAS”, “LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS”, “LICENCIATURA EN COMERCIO INTERNACIONAL Y GESTIÓN ADUANERA” Y “LICENCIATURA EN PSICOPEDAGOGÍA”,** QUE IMPARTA EL PLANTEL EDUCATIVO **“INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES ADELA DE CORNEJO”,** DEBERÁN CUMPLIR CON EL SERVICIO SOCIAL, EN LOS TÉRMINOS DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, ASÍ COMO EN LO DISPUESTO POR EL CAPÍTULO NOVENO DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL QUE NO SERÁ MENOR DE SEIS MESES, NI MAYOR DE UN AÑO. PARA QUE LOS ALUMNOS REALICEN SU SERVICIO SOCIAL, DEBERÁN HABER CURSADO AL MENOS EL SETENTA POR CIENTO DE LAS ASIGNATURAS O CRÉDITOS DEL PLAN DE ESTUDIOS RECONOCIDOS.

NOVENO.- EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS Y CUMPLIENDO LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 159 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 9 Y 10 DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL CENTRO EDUCATIVO **“INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES ADELA DE CORNEJO”,** PODRÁ OTORGAR TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIATURA A LOS ALUMNOS QUE SATISFAGAN LOS REQUISITOS LEGALES Y HAYAN ACREDITADO EL TOTAL DE LAS ASIGNATURAS DE LOS PLANES DE ESTUDIOS DE: **“LICENCIATURA EN DERECHO”, “LICENCIATURA EN CONTABILIDAD Y FINANZAS”, “LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS”, “LICENCIATURA EN COMERCIO INTERNACIONAL Y GESTIÓN ADUANERA” Y “LICENCIATURA EN PSICOPEDAGOGÍA”,** QUE OPTEN POR UNA DE LAS ALTERNATIVAS QUE PARA TAL EVENTO PROPORCIONEN LAS NORMAS DE CONTROL ESCOLAR VIGENTES Y EL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE.

DÉCIMO.- LOS TÍTULOS QUE OTORQUE Y LOS CERTIFICADOS QUE EXPIDA EL PLANTEL EDUCATIVO **“INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES ADELA DE CORNEJO”,** RESPECTO DE LA LICENCIATURA AQUÍ RECONOCIDA, DEBERÁN SER PRESENTADOS ANTE EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, PARA QUE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO, SEAN AUTENTICADOS Y VALIDADOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 159 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO PRIMERO.- EL CENTRO EDUCATIVO **“INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES ADELA DE CORNEJO”,** DEBERÁ SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN OPORTUNAMENTE AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, CUANDO ORGANICE EL EVENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL TÍTULO CONFORME AL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO, A FIN DE QUE LA AUTORIDAD EDUCATIVA DADO EL CASO SANCIONE SI LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INCURRE EN ALGUNA FALTA, ASÍ MISMO DESIGNE, SI ASÍ LO CONSIDERA PERTINENTE, UN REPRESENTANTE QUE FUNGIRÁ, EN SU CASO, COMO SINODAL.

DÉCIMO SEGUNDO.- ADEMÁS DE LA CALIDAD ACADÉMICA, EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, ESTOS HABRÁN DE PRESTARSE DE TAL FORMA QUE OFREZCAN:

I.- SUFICIENCIA, CALIDAD, SEGURIDAD E HIGIENE, FUNCIONALIDAD Y PERTINENCIA DE LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS.

II.- INCREMENTO Y OPORTUNA REPOSICIÓN DEL EQUIPAMIENTO, CON REFERENCIA ESPECIAL A LAS DOTACIONES DE LIBROS Y REVISTAS, INSTRUMENTOS, SUSTANCIAS DE LABORATORIO Y TALLERES, ASÍ COMO EQUIPO DE COMPUTACIÓN, DEPORTES Y OTROS RELATIVOS AL PLAN DE ESTUDIOS.

III.- PREVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO Y ORIENTACIÓN A LOS ESTUDIANTES CON RELACIÓN A LOS SERVICIOS DE LA SALUD INTEGRAL, EN PARTICULAR A LA PREVENCIÓN DE LA FARMACODEPENDENCIA, DEL ALCOHOLISMO Y ENFERMEDADES DE CARÁCTER TRANSMISIBLE.

IV.- FINANCIAR Y ORGANIZAR, DIRECTAMENTE O COORDINAR CON INSTITUCIONES Y ORGANISMOS EDUCATIVOS ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESOS, SEMINARIOS, EXPOSICIONES, EVENTOS CULTURALES Y CONCURSOS DE CARÁCTER EDUCATIVO, CIENTÍFICO, CULTURAL Y ARTÍSTICO.

DÉCIMO TERCERO.- EL PLANTEL EDUCATIVO “**INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES ADELA DE CORNEJO**”, QUEDA OBLIGADO A CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A AQUELLOS GRUPOS DONDE SUS MIEMBROS DISMINUYAN EL MÍNIMO DE DOCE.

DÉCIMO CUARTO.- EL PARTICULAR “**GRUPO EDUCATIVO IESAC, S.C**”, A TRAVÉS DEL EDUCATIVO “**INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES ADELA DE CORNEJO**”, DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, EN CASO DE LA SUSPENSIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL PLAN DE ESTUDIOS AQUÍ RECONOCIDO, EN UN PLAZO DE 90 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR, ASÍ COMO HACER ENTREGA DE LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES, NO DEJANDO CICLOS, GENERACIONES Y OBLIGACIONES INCONCLUSAS O PENDIENTES POR CONCLUIR.

DÉCIMO QUINTO.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL QUE AMPARA EL PRESENTE ACUERDO PARA LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADOS: “**LICENCIATURA EN DERECHO**”, “**LICENCIATURA EN CONTABILIDAD Y FINANZAS**”, “**LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS**”, “**LICENCIATURA EN COMERCIO INTERNACIONAL**” Y “**GESTIÓN ADUANERA**” TIENEN VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2014, Y LA “**LICENCIATURA EN PSICOPEDAGOGÍA**”, TIENE VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

DÉCIMO SEXTO.- EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ SER REVOCADO POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 76 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 169 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, CUANDO LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INCURRA EN ALGUNA INFRACCIÓN DE LAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 75 Y 77 DE LA LEY GENERAL INDICADA Y 168 DE LA

LEY ESTATAL REFERIDA. ASÍ MISMO, CUANDO HAYAN DEJADO DE SATISFACERSE LOS REQUISITOS QUE JUSTIFICAN EL RECONOCIMIENTO, COMO LO MENCIONA EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

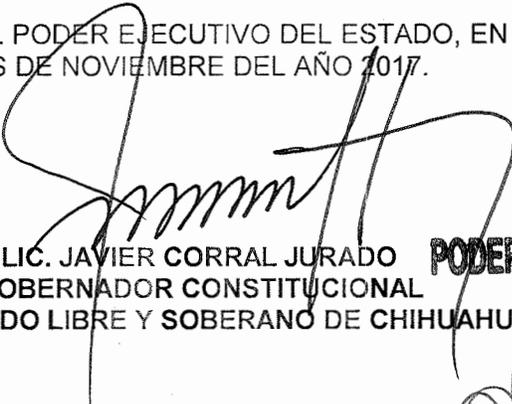
DÉCIMO SÉPTIMO.- LOS ASPECTOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE ACUERDO, LOS RESOLVERÁ LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, CONFORME A DERECHO Y POR MEDIO DE SUS AUTORIDADES COMPETENTES.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 08 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017.


LIC. JAVIER CORRAL JURADO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
Chihuahua, Chih.


MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO
JÁUREGUI ROBLES
SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO


LIC. PABLO CUARÓN GALINDO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE

ESTA HOJA NÚMERO 08 FORMA PARTE DEL ACUERDO NÚMERO SEyD-SUP082/2017, DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL, OTORGADO AL PLANTEL EDUCATIVO "INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES ADELA DE CORNEJO" PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL "GRUPO EDUCATIVO IESAC, S.C", POR PARTE DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, RESPECTO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DENOMINADOS: "LICENCIATURA EN DERECHO", "LICENCIATURA EN CONTABILIDAD Y FINANZAS", "LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS", "LICENCIATURA EN COMERCIO INTERNACIONAL Y GESTIÓN ADUANERA" Y "LICENCIATURA EN PSICOPEDAGOGÍA".

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Chihuahua, Chih., a 21 de septiembre de 2017

MTRO. CÉSAR AUGUSTO PENICHE ESPEJEL, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA en ejercicio de las facultades expresas que me son conferidas en los artículos 12, 13, 14 y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así como en los numerales 1, 2, 3, y 6 fracciones I, II, IV, V, VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado y en los artículos 5, 7, 8, 9 y 10 fracción XI del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado; y

CONSIDERANDO

I.- La delegación de facultades tiene por objeto, entre otros, facilitar la consecución de los fines que el marco legal vigente le encomienda a esta Dependencia de la Administración Estatal Centralizada.

II.- En la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua y en su Reglamento Interior, se contempla dentro de su estructura orgánica a la Dirección General del Centro Estatal de Información, Análisis y Estadística Criminal, delimitando su ámbito formal y material de competencia a través de los artículos 4 fracción II y 15 Quáter de la citada Ley, 76 y 77 de su Reglamento.

III.- En aras de agilizar los trámites y gestiones, así como de generar una mejor organización del trabajo en auxilio del despacho de los asuntos conferidos, es conducente delegar en el **LICENCIADO MANUEL SALVADOR TORRES BORUNDA**, Director de Análisis de Evidencia Digital e Informática Forense, las funciones inherentes al Director del Centro Estatal de Información, Análisis y Estadística Criminal establecido en el artículo 15 Quáter de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, con excepción de los casos de facultades exclusivas o de suplencia previstos en las disposiciones legales aplicables.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

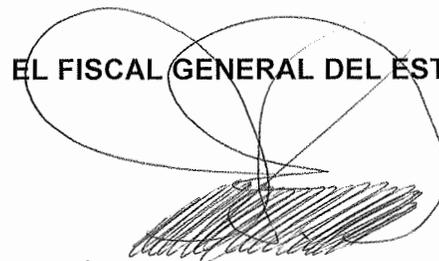
ACUERDO:

ÚNICO.- Se delega en el **LICENCIADO MANUEL SALVADOR TORRES BORUNDA**, Director de Análisis de Evidencia Digital e Informática Forense, las funciones inherentes al Director del Centro Estatal de Información, Análisis y Estadística Criminal, establecido en el artículo 15 Quáter de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.

TRANSITORIOS:

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la presente fecha y para conocimiento de las demás autoridades y sociedad en general, publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO



MTRO. CÉSAR AUGUSTO PENICHE ESPEJEL



FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA DE HACIENDA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA SH/LPE/129/2017
ADMINISTRACIÓN 2016-2021**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 31 FRACC. I, 33, 35, 36, 37 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA SH/LPE/129/2017, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE ÁREAS DE LAS CASETAS DE COBRO DE SACRAMENTO, SAUCILLO, SAVALZA, OJINAGA, JERÓNIMO, OJO LAGUNA, CAMARGO, CUAUHTÉMOC, GALEANA, JIMÉNEZ, Y VILLA AHUMADA, REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
UNO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA BAÑOS SUR-NORTE DE LA PLAZA DE COBRO DE SACRAMENTO, SAUCILLO Y SAVALZA, BAÑOS, OFICINA Y CASETAS DE LAS PLAZAS DE COBRO DE OJINAGA Y JERÓNIMO
DOS	ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA HABILITACIÓN DE ÁREAS DE DESCANSO DE LAS PLAZAS DE COBRO DE OJINAGA Y JERÓNIMO
TRES	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE JARDINERÍA Y REFORESTACIÓN DE LAS PLAZAS DE COBRO DE OJINAGA Y JERÓNIMO
CUATRO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE DESAZOLVE PARA LAS FOSAS SÉPTICAS DE LAS PLAZAS DE COBRO DE OJO LAGUNA, SAUCILLO, CAMARGO, CUAUHTÉMOC, GALEANA, JIMÉNEZ, SACRAMENTO, SAVALZA, JERÓNIMO, OJINAGA Y VILLA AHUMADA
CINCO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA FACHADA DE LA PLAZA DE COBRO DE SACRAMENTO

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 10 AL 19 DE DICIEMBRE DE 2017 EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS Y EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE EN UN HORARIO DE 09:00 A 10:00 HORAS.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	20 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, AV. VENUSTIANO CARRANZA # 601, COL. OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 26 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 09:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA # 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA # 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN BANCO MERCANTIL DEL NORTE CONTRATO 141179 REFERENCIA 1800128 OFICINA RECAUDADORA 18 POR EL CONCEPTO DE PAGO DE BASES DE LICITACIÓN, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE PAGO QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADOS DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE DE 2017, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 700,000.00 (SETECIENTOS MIL DE PESOS 00/100 M.N.).
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL S.A.T. (32-D), ACTUALIZADA AL MES DE JULIO.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES ACTUALIZADA; EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) PLAZO DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

- 1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LA TOTALIDAD LOS BIENES Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y LUGARES DESCRITOS EN LAS BASES RECTORAS.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN DONDE CONSTE LA RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN POR PARTE DE GOBIERNO DEL ESTADO.

D) GENERALIDADES.

- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
- AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
- LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH., A 09 DE DICIEMBRE DE 2017
EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. LUIS EDUARDO NESBITT ALMEIDA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACION PÚBLICA SH/LPE/131/2017
ADMINISTRACIÓN 2016-2021**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I, 33, 35 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA SH/LPE/131/2017 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA MONITOREO DE INDICADORES DESTINADO AL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, REQUERIDO POR LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA MONITOREO DE INDICADORES

DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 09 AL 19 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS ; Y EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DEL 2017 EN UN HORARIO DE 9:00 A 10:00 HORAS.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2017, A LAS 13:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 26 DE DICIEMBRE DE 2017, A LAS 11:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.		

A).- ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA Y SE ENTREGARÁN EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA, DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO MERCANTIL DEL NORTE CONTRATO 141179, REFERENCIA 1800128 OFICINA RECAUDADORA 18, POR CONCEPTO DE PAGO DE BASES DE LICITACIÓN MAS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE PAGO QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN EN RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

B).- REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADOS DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2017, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D) ACTUALIZADA.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES ACTUALIZADA; EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C).- PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO

EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 90 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO EN CALLE PROGRESO No. 1201. COL. CENTRO 31000, EN UN HORARIO DE 9 A 15 HORAS, DE LUNES A VIERNES.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN SE PREVÉ EL OTORGAMIENTO DE UN ANTICIPO, NO DEBIENDO EXCEDER DEL 50%, EL RESTO SE PAGARÁ DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN EN LA QUE CONSTE LA RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

D).- GENERALIDADES

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH. A 09 DE DICIEMBRE DE 2017

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA


LIC. LUIS EDUARDO NESBITT ALMEIDA

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

CONSTANCIA

Lic. Roberto Lara Rocha, Secretario del Consejo Directivo de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que mediante Sesión Ordinaria Número XI/2017 de fecha 30 de Noviembre del año 2017, en el desahogo del séptimo punto del orden del día del Consejo Directivo de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, se sometió a consideración para su aprobación, lo siguiente:

“se procede a dar lectura al numeral 7 del orden del día, mismo que refiere:

7.- PRESENTACIÓN, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DE LA MODIFICACIÓN AL ACTA TARIFARIA PARA EL EJERCICIO 2017 DE LA J.M.A.S. DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA.

TOMA EL USO DE LA VOZ AL LICENCIADO ROBERTO LARA ROCHA SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA QUE LLEVE A CABO LA **PRESENTACIÓN, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DE LA MODIFICACIÓN AL ACTA TARIFARIA PARA EL EJERCICIO 2017 DE LA J.M.A.S. DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA.** COMO BIEN LO SABEN LA JUNTA CENTRAL AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA TIENE ATRIBUCIONES LEGALES DE APROBAR LOS PROYECTOS DE TARIFAS PARA EL COBRO DE LOS DERECHOS DE LAS JUNTAS MUNICIPALES Y RURALES DE AGUA Y SANEAMIENTO EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO SUS MODIFICACIONES DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 10 INCISO B) FRACCIÓN VI Y 15 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE AGUA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y PARA UNA MEJOR ILUSTRACIÓN DE ESTE PUNTO SE INVITÓ AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, EL LIC. VÍCTOR GERARDO GUTIÉRREZ VALDEZ, A QUIEN LE DAMOS LA BIENVENIDA A ESTA REUNIÓN DE CONSEJO, OTORGÁNDOLE EL USO DE LA PALABRA, PROCEDIENDO A DAR UNA AMPLIA EXPLICACIÓN REFERENTE A LA SOLICITUD QUE LE PRESENTÓ AL CONSEJO DE ESTE ORGANISMO, EXPLICANDO TODOS Y CADA UNO DE LOS PUNTOS QUE SOLICITA SEAN APROBADOS, JUSTIFICANDO AMPLIAMENTE LA NECESIDAD DE MODIFICAR EL ACTA TARIFARIA VIGENTE, ESPECÍFICAMENTE EN EL RUBRO **“DE LAS BONIFICACIONES AJUSTES Y DESCUENTOS ”, REFERENTE A LA CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA INCISO d) NUMERAL 7,** QUE SE EXPONEN A LOS CONSEJEROS, LO ANTERIOR PARA INCLUIR LOS BENEFICIOS DE LOS COMITÉS HISTÓRICAMENTE RECONOCIDOS POR EL ORGANISMO OPERADOR, POR LO QUE, ACTO SEGUIDO SE MUESTRA A LOS CONSEJEROS EN LA PANTALLA PARA SU MAYOR COMPRENSIÓN, ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO, LA SIGUIENTE PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL ACTA TARIFARIA PARA EL EJERCICIO 2017 DE LA J.M.A.S. DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA QUE SE PRESENTA ANTE ESTE H. CONSEJO, MISMA QUE SE IDENTIFICA COMO **“ANEXO I JMAS HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA”**, Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ACTA.”

DANDO POR CONCLUIDO EL PRESENTE PUNTO POR PARTE DEL LIC. VÍCTOR GERARDO GUTIÉRREZ VALDEZ, QUIEN AGRADECE LA INVITACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE ESTE PUNTO, TOMA EL USO DE LA VOZ EL LIC. ROBERTO LARA ROCHA, QUIEN PROCEDE A SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO PARA SU

CONOCIMIENTO Y RESPECTIVA APROBACIÓN, MISMOS QUE PROCEDEN A EMITIR EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO:

PRIMERO.- Al desahogo del citado punto del orden del día recayó el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 59/ORDINARIO/2017; LOS SEÑORES CONSEJEROS DE CONFORMIDAD CON LO QUE SEÑALAN LOS ARTÍCULOS 10 INCISO B FRACCIÓN VI Y, 15 FRACCIÓN VI Y 22 FRACCIÓN XII, DE LA LEY DEL AGUA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, APRUEBAN POR MAYORÍA, CON NUEVE VOTOS A FAVOR Y UNA ABSTENCIÓN POR PARTE DEL REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, QUIEN MANIFIESTA QUE POR UNA POLÍTICA DEFINIDA AL INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SE LES INSTRUYO QUE, A TODOS LOS QUE ASISTAN COMO REPRESENTANTES A ALGÚN ÓRGANO O CONSEJO DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A NO VOTAR, NI A FAVOR NI EN CONTRA DE CUALQUIER ACUERDO QUE SE SOMETA EN ESTAS REUNIONES Y LAS QUE SE CELEBREN EN LO FUTURO, POR LO QUE SE ABSTIENE DE VOTAR, POR LO QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL ACTA TARIFARIA PARA EL EJERCICIO 2017 DE LA J.M.A.S. DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA. ASÍ COMO SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. LA CUAL HA SIDO EXPRESADA EN EL DOCUMENTO QUE SE AGREGA A LA PRESENTE ACTA, MISMO QUE SE IDENTIFICA COMO "ANEXO I JMAS DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA", Y QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA.

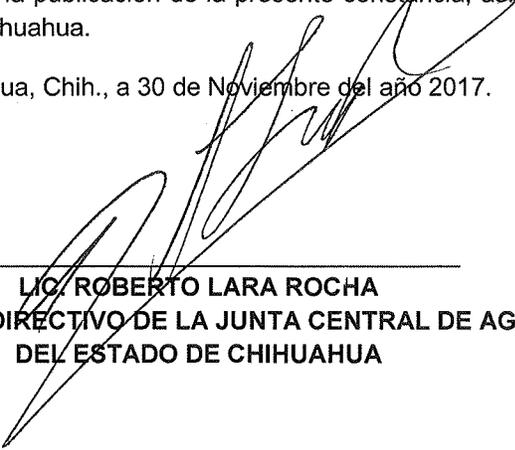
HACIENDO LA ACLARACIÓN QUE SOLO LA CLAUSULA, INCISO Y NUMERAL DEL ACTA TARIFARIA MENCIONADA EN EL ANEXO MODIFICATORIO AUTORIZADO EN ESTE ACTO, SUFRIRÁN MODIFICACIÓN, QUEDANDO VIGENTES LAS CLAUSULAS, INCISOS Y NUMERALES NO MENCIONADOS EN EL ANEXO DESCRITO.

DE LA MISMA MANERA SE AGREGA A LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EL DOCUMENTO IDENTIFICADO COMO "ANEXO I JMAS HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA" QUE CONSTA DE (05 FOJAS)," TODAS IMPRESAS POR UN SOLO LADO.

SEGUNDO.- Se autoriza y se firma la presente constancia de conformidad con el artículo 17 fracción IV de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, para los efectos legales a los que haya lugar.

TERCERO.- Procédase a solicitar la publicación de la presente constancia, así como sus anexos en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., a 30 de Noviembre del año 2017.



LIC. ROBERTO LARA ROCHA
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ANEXO I JMAS**HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA****DICE:****DE LAS BONIFICACIONES, AJUSTES Y DESCUENTOS**

VIGÉSIMO NOVENO. Serán acreedores a bonificaciones y/o ajustes en su facturación aquellos usuarios, a quienes previa inspección justifique. Así mismo, con la finalidad de la lograr la recuperación de rezagos y en casos procedentes, se aplicará los descuentos previamente autorizados y se podrán celebrar convenios para diferir a plazos su adeudo; de acuerdo a lo siguiente:

d) Serán acreedores a un descuento aquellos usuarios del servicio doméstico que previa solicitud y aplicación de estudio socioeconómico, y se encuentren bajo alguna de las siguientes circunstancias:

1. Damnificados por desastre natural (determinado por una autoridad competente).
2. Situación de Pobreza Extrema.
3. Carencia de recursos económicos para efectuar su pago.
4. Grupos vulnerables en situación de marginalidad.
5. Usuarios incluidos en programas de asistencia social instituidos por el Gobierno del Estado.
6. Usuarios incluidos en programas sociales instituidos por el Organismo Operador (el cual deberá estar previamente autorizado por la Junta Central de acuerdo al esquema determinado en el NUMERAL TRIGESIMO de las BONIFICACIONES, AJUSTES Y DESCUENTOS del presente documento).

DEBE DECIR:**DE LAS BONIFICACIONES, AJUSTES Y DESCUENTOS**

VIGÉSIMO NOVENO. Serán acreedores a bonificaciones y/o ajustes en su facturación aquellos usuarios, a quienes previa inspección justifique. Así mismo, con la finalidad de la lograr la recuperación de rezagos y en casos procedentes, se aplicará los descuentos previamente autorizados y se podrán celebrar convenios para diferir a plazos su adeudo; de acuerdo a lo siguiente:

d) Serán acreedores a un descuento aquellos usuarios del servicio doméstico que previa solicitud y aplicación de estudio socioeconómico, y se encuentren bajo alguna de las siguientes circunstancias:

1. Damnificados por desastre natural (determinado por una autoridad competente).
2. Situación de Pobreza Extrema.
3. Carencia de recursos económicos para efectuar su pago.
4. Grupos vulnerables en situación de marginalidad.
5. Usuarios incluidos en programas de asistencia social instituidos por el Gobierno del Estado.
6. Usuarios incluidos en programas sociales instituidos por el Organismo Operador (el cual deberá estar previamente autorizado por la Junta Central de acuerdo al esquema determinado en el NUMERAL TRIGESIMO de las BONIFICACIONES, AJUSTES Y DESCUENTOS del presente documento).
7. Miembros de comités de los siguientes Organizaciones Civiles, denominados tradicionalmente como comités, reconociendo única y exclusivamente, para los efectos anteriormente descritos a las siguientes organizaciones, las cuales serán exentos de aplicación de estudio socioeconómicos..

1. **Patrimonio Familiar A.C. (1,854 miembros activos).**
2. **Organización Civil para la Defensa Familiar A.C. OCIDEFAM (1,161 miembros activos).**
3. **Organización Ciudadana Parralense A.C. OCPAC (689 miembros activos).**
4. **Comité de Defensa Popular (485 miembros activos).**
5. **Comité Central Unión Cívica Parralense A.C. (222 miembros activos).**
6. **Comité José María Morelos y Pavón Pro usuarios de S.P. (71 miembros activos).**

Conformados por un total de 4,482 Miembros, que representan el 12.13% de nuestro padrón de usuarios activos.

La aplicación de los descuentos especiales supone un descuento promedio aproximado del 47% respecto a la facturación total estimada del año 2017 para estos 4,482 usuarios; los cuales se registrarán por la siguiente normatividad:

1.- Los 6 comités anteriormente descritos, reconocen la existencia de sus agremiados, que a la fecha suman un total de 4,482, los cuales para efectos de permitir su inclusión al Acta de Tarifas 2017, se obligan cada una de estas

organizaciones, a no incrementar el número de agremiados, ni sustituir a ningún miembro, ni modificar de forma alguna el padrón que a la fecha de entrada en vigor del presente documento sea reconocido por el organismo operador.

2.- Todos los comités y sus agremiados, acuerdan pagar puntualmente al inicio de cada ejercicio fiscal, estableciéndose como fecha límite para los efectos anteriores, hasta el 30 de abril de cada ejercicio, para considerar el beneficio de la tarifa especial.

3.- La tarifa a que se refiere el punto anterior, será del 47% de disminución del valor original publicado en cada ejercicio fiscal, dependiendo del consumo histórico del año inmediato anterior en que se encuentre el usuario al realizar su pago.

4.- Como los rangos de consumo son variables mes a mes, el organismo se faculta a realizar una conciliación individual de cada usuario, y determinar si existe saldo a cargo del mismo, en el mes de enero de cada año, debiendo pagar el usuario que se coloque en el supuesto anteriormente descrito, de acuerdo a la tarifa aplicable.

5.- Aquellos miembros que se excedan de 35 metros cúbicos promedio mensual en el ejercicio fiscal inmediato anterior quedaran fuera automáticamente de los comités.

6.- Ningún usuario miembro de los comités antes mencionados, podrá ser partícipe de los beneficios anteriores, si cuenta con saldo a cargo del ejercicio inmediato anterior.

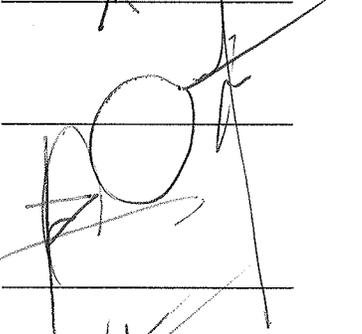
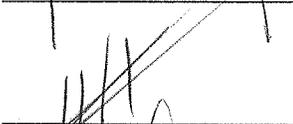
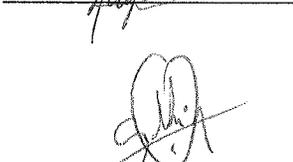
7.- Ningún usuario podrá alegar la existencia de saldos a favor en los consumos registrados durante el ejercicio.

8.- Cualquier miembro de algún comité debidamente reconocido por el organismo que por alguna razón cambie de domicilio deberá de notificarlo por escrito, a la Junta Municipal en un plazo no mayor a 30 días naturales, por lo que el organismo procederá a realizar una inspección y solicitará al usuario registrado la acreditación de la posesión o la propiedad del inmueble.

9.- Los miembros de las organizaciones objeto del presente, que se encuentren en los supuestos señalados en la cláusula vigésima novena, inciso d), del acta de tarifas, publicada en el periódico oficial del Estado, el 31 de diciembre de 2016, podrán solicitar de manera directa al organismo operador, la elaboración de un estudio socioeconómico para obtener el beneficio del descuento señalado con anterioridad.

10.- Todos los usuarios miembros de los comités en caso de deterioro de su medidor y en apego a la cláusula novena del contrato de servicio se procederá a su sustitución con el costo al que lo adquiera el organismo.

11.- Las modificaciones anteriormente establecidas, podrán tener efecto retroactivo en su aplicación, en beneficio de las personas miembros de los comités, que se encuentren incluidas en los padrones reconocidos por el organismo operador; en aquellos casos, en los que se requiera la realización de algún ajuste económico y/o administrativo, solo procederá previa petición formal por parte de la persona interesada.

NOMBRE	FIRMA
LIC. VICTOR GERARDO GUTIERREZ VALDEZ Presidente JMAS	
LIC. BRIGIDA KARINA ARROYO RUBIO Tesorera JMAS	
ARQ. ALBERTO CAMARENA ARELLANES Secretario	
ING. ADRIAN CRUZ AGUILAR Vocal de la Delegación Regional de Desarrollo Urbano y Ecología de Gobierno del Estado	
DR. FRANCISCO JAVIER HERRERA CORRALES Vocal de Servicios de Salud de Gobierno del Estado	
ING. JACOBO DAJLALA RICARTE Vocal de Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo (CANACO)	
C. MARTINO BARSSE NAVARRO Vocal de Cámara Nacional de la Industria de la Transformación CANACINTRA	
ING. JUAN DE DIOS LOYA CHAVIRA Vocal de Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción Cmic	

C. JUAN BUSTILLOS ACOSTA

Srio. General del Sindicato De Trabajadores de la JMAS

LIC. URIEL ULBERTO LOYA DEISTER

Presidente Coparmex Parral A.P.

LIC. MARIA DEL REFUGIO ALARCON ITURRALDE

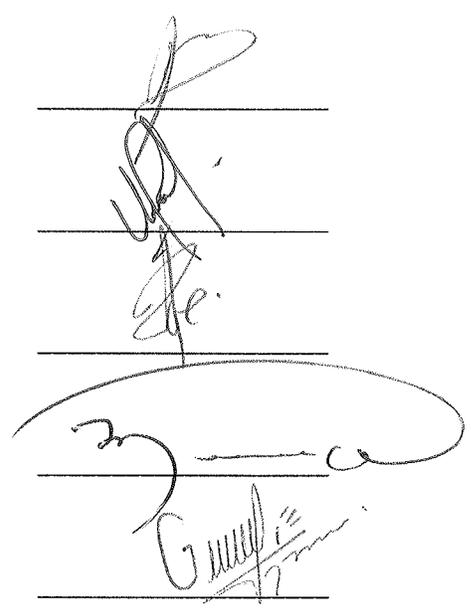
Sub. Dirección Administrativa JMAS

LIC. MONICA ARTEAGA RUIZ

Dir. De Comercialización JMAS

LIC. GUADALUPE VILLARREAL

Jurídico JMAS



The image shows four sets of horizontal lines, each with a handwritten signature written across them. The signatures are in black ink and vary in style, including cursive and more formal block letters. The lines are positioned to the right of the corresponding text blocks.

PENSIONES CIVILES DEL ESTADO

**CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PCE- LP-009-2017**

PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 6, INCISO C), 10 FRACCIONES VII Y XVI DE LA LEY DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 31, FRACCIÓN I, 33 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE MATERIAL QUIRÚRGICO Y SISTEMAS DE PRÓTESIS REQUERIDOS POR ESTE ORGANISMO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, CONFORME A LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

NÚM. PAR	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
1 Anexo A1	Broca triple borde cortante en acero inoxidable 2.0 Larga.	10	30
1 Anexo A2	Frasco hueso en chips 5cc	5	20
1 Anexo A3	Marcapasos VVIR (Unicameral)	8	55
1 Anexo A4	Rodilla Primaria Modular Anatómica, cuyas características y especificaciones se establecen en los anexos de las bases licitatorias.	30	150
1 Anexo A5	Cadera Primaria no cementada Vástago Femoral de aleación Titanio, geometría biplanar, con recubrimiento poroso de titanio plasma spray proximal, y acabado distal Interloc cuyas características y especificaciones se establecen en los anexos de las bases licitatorias.	2	20

Y 458 partidas más.

CALENDARIO RELATIVO AL PROCESO LICITATORIO:

VENTA DE LAS BASES	ACREDITACIÓN PREVIA	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	FALLO
Durante los días hábiles del 9 al 20 de diciembre de 2017, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas.	Durante los días hábiles del 9 al 22 de diciembre de 2017, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas, ante la Coordinación Jurídica de Pensiones Civiles del Estado.	El día 19 de diciembre de 2017, a las 10:00 horas, en el Auditorio de Consulta Externa de Pensiones Civiles del Estado.	El día 26 de diciembre de 2017, a las 10:00 horas, en el Auditorio de Consulta Externa de Pensiones Civiles del Estado.	La fecha en que se emitirá el fallo se dará a conocer en el acto de recepción y apertura de propuestas, y se notificará por escrito.

CONSULTA Y VENTA DE LAS BASES:

1.- Las bases podrán ser consultadas y adquiridas durante los días y horas establecidos para su venta, en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios de Pensiones Civiles del Estado, sita en el cuarto piso del Edificio ubicado en la Avenida Teófilo Borunda Ortiz, No. 2900 de la Ciudad de Chihuahua.

2.- El costo de las bases es de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) y deberá pagarse en efectivo o con cheque de caja a favor de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, en el Departamento de Tesorería, ubicado en la planta baja del edificio antes señalado, en días hábiles a partir de la fecha de publicación, con un horario de 9:00 a 14:00 horas y hasta el día 20 de diciembre de 2017.

3.- Una vez pagadas las bases, éstas serán entregadas en el sitio señalado para su venta.

REQUISITOS:

Las personas interesadas en participar en la presente licitación deberán adquirir las bases, y cumplir fehacientemente con los requerimientos establecidos en las mismas.

Los participantes deberán presentar original o copia certificada y copia simple de los estados financieros impresos y firmados por el Contador Público por el ejercicio 2016, y también original o copia certificada y copia simple de los correspondientes hasta el mes de octubre de 2017, firmados por Contador Público con cédula profesional debidamente registrada ante la Secretaría de Educación Pública.

Presentar la declaración anual del ISR del ejercicio 2016.

Acreditar un capital contable mínimo de \$ 600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M. N.)

Los demás requisitos señalados en las Bases Licitatorias.

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y FORMA DE PAGO:

El concursante ganador deberá entregar los bienes adjudicados en la fecha, lugar y hora de la cirugía en que se le indique, para el caso de cirugías de urgencia se requiere que tenga disponibilidad de los bienes adjudicados para ser entregados de forma inmediata en el lugar y hora indicada por la convocante.

En la presente licitación no se otorgará anticipo. El pago de los bienes se realizará conforme se vayan haciendo la entrega de los mismos, dentro de los treinta días naturales siguientes a la presentación de las facturas y órdenes de compra originales debidamente requisitadas.

GENERALIDADES:

Las propuestas deberán ser presentadas en idioma español.

Al finalizar el acto de presentación y apertura de propuestas se fijará el día, lugar y la hora en que se emitirá el fallo adjudicatario.

La adjudicación se hará al proveedor que cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria y las bases, haga la propuesta solvente con el precio más bajo y, además, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato.

Lo no previsto en esta convocatoria o sus bases será resuelto por la Ley de la materia o por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIH., 9 DE DICIEMBRE DE 2017

**EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN.**


C.P. JOSÉ FRANCISCO ALMANZA ALARCÓN

**CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PCE- LP-010-2017**

PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 6, INCISO C), 10 FRACCIONES VII y XVI DE LA LEY DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 31, FRACCIÓN I, 33 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA RELATIVA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TERAPIA DE HEMODIÁLISIS PARA LAS DELEGACIONES DE CHIHUAHUA, JUÁREZ Y DELICIAS, REQUERIDOS POR ESTE ORGANISMO PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2018-2020, CONFORME A LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

NUMERO PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE SERVICIOS MÍNIMOS	CANTIDAD DE SERVICIOS MÁXIMOS
ÚNICA	SERVICIO DE TERAPIA DE HEMODIÁLISIS PARA LAS DELEGACIONES DE CHIHUAHUA, JUÁREZ Y DELICIAS	28,800	54,000

El licitante que resulte adjudicado deberá proporcionar los equipos de hemodiálisis, accesorios y consumo necesarios para la debida prestación del servicio.

CALENDARIO RELATIVO AL PROCESO LICITATORIO:

VENTA DE LAS BASES	ACREDITACIÓN PREVIA	VISITA AL LUGAR DE INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	FALLO
Durante los días hábiles del 9 al 20 de diciembre de 2017, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas.	Durante los días hábiles del 9 al 22 de diciembre de 2017, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas, ante la Coordinación Jurídica de Pensiones Civiles del Estado.	CHIHUAHUA. Sábado 16 de diciembre de 2017, a las 10:00 horas, con punto de reunión en domicilio ubicado en la Avenida Teófilo Borunda Ortiz, No. 2900 de la ciudad de Chihuahua, Chih. DELICIAS. Sábado 16 de diciembre de 2017, a las 13:00 horas, punto de reunión en el domicilio ubicado en el Blvd. Oscar Flores No. 1901, de la ciudad de Delicias, Chih. JUÁREZ. Lunes 18 de diciembre de 2017, a las 13:00 horas, con punto de reunión en el domicilio ubicado en Av. Paseo Triunfo de la República No. 4776, Col. El Colegio, de ciudad Juárez, Chih.	El día 20 de diciembre de 2017, a las 13:00 horas, en el Auditorio de Consulta Externa de Pensiones Civiles del Estado, de la ciudad de Chihuahua, Chih.	El día 26 de diciembre de 2017, a las 13:00 horas, en el Auditorio de Consulta Externa de Pensiones Civiles del Estado, de la ciudad de Chihuahua, Chih.	La fecha en que se emitirá el fallo se dará a conocer en el acto de recepción y apertura de propuestas, y se notificará por escrito.

CONSULTA Y VENTA DE LAS BASES:

- Las bases podrán ser consultadas y adquiridas durante los días y horas establecidos para su venta, en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios de Pensiones Civiles del Estado, sita en el cuarto piso del Edificio ubicado en la Avenida Teófilo Borunda Ortiz, No. 2900 de la Ciudad de Chihuahua.
- El costo de las bases es de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) y deberá pagarse en efectivo o con cheque de caja a favor de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, en el Departamento de Tesorería, ubicado en la planta baja del edificio antes señalado, en días hábiles a partir de la fecha de publicación, con un horario de 9:00 a 14:00 horas y hasta el día 20 de diciembre de 2017.
- Una vez pagadas las bases, éstas serán entregadas en el sitio señalado para su venta.

REQUISITOS:

- Las personas interesadas en participar en la presente licitación deberán adquirir las bases, y cumplir fehacientemente con los requerimientos establecidos en las mismas.
- Los participantes deberán presentar original o copia certifica y copia simple de los estados financieros impresos y firmados por el Contador Público por el ejercicio 2016, y también original o copia certifica y copia simple de los correspondientes hasta el mes de octubre de 2017, firmados por Contador Público con cédula profesional debidamente registrada ante la Secretaría de Educación Pública.
- Presentar la declaración anual del ISR del ejercicio 2016.
- Acreditar un capital contable mínimo de \$ 600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M. N.)

Los demás requisitos señalados en las Bases Licitatorias.

LUGAR DE LOS SERVICIOS Y FORMA DE PAGO:

Los servicios de terapia de hemodiálisis se prestarán en las instalaciones de las delegaciones de Chihuahua, Juárez y Delicias de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, ubicadas en la Avenida Teófilo Borunda Ortiz, No. 2900 de la ciudad de Chihuahua, Av. Paseo Triunfo de la República No. 4776, Col. El Colegio, Juárez, Chih. y Blvd. Oscar Flores No. 1901, Delicias, Chih., respectivamente. Los insumos necesarios para llevar a cabo el tratamiento de hemodiálisis serán entregados en el almacén de medicamentos de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, ubicado en Avenida Teófilo Borunda Ortiz No. 2900, C.P. 31000, de la Ciudad de Chihuahua, en días hábiles, esto es, de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 15:00 horas.

En la presente licitación no se otorgará anticipo. El cobro por los servicios de terapia de hemodiálisis se generará mensualmente y se pagará dentro de los treinta días naturales siguientes a la presentación de las facturas y órdenes de compra originales debidamente requisitadas.

GENERALIDADES:

Las propuestas deberán ser presentadas en idioma español.

Al finalizar el acto de presentación y apertura de propuestas se fijará el día, lugar y la hora en que se emitirá el fallo adjudicatario.

La adjudicación se hará al proveedor que cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria y las bases, haga la propuesta solvente con el precio más bajo y, además, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato.

Lo no previsto en esta convocatoria o sus bases será resuelto por la Ley de la materia o por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIH., 9 DE DICIEMBRE DE 2017

**EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN.**

C.P. JOSÉ FRANCISCO ALMANZA ALARCÓN

**CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PCE- LP-011-2017**

PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 6, INCISO C), 10 FRACCIONES VII y XVI DE LA LEY DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 31, FRACCIÓN I, 33 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DELENTE INTRAOCULAR, REQUERIDOS POR ESTE ORGANISMO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, CONFORME A LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

NUMERO PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
ÚNICA	Lente intraocular (incluye kit quirúrgico)	Lente intraocular de cámara posterior, plegable, absorbente de rayos UV, biconvexo, de acrílico blando, de una sola pieza, con dos hápticas de 0° de angulación, con filtro UV, índice de refracción de 1.5, con inyector desechable, diámetro de óptica de 6mm y largo total de 13mm, con un rango de dioptrías de +2 a +5 en pasos de 1.00, de +6 a +30 en pasos de 0.5 y de +31 a +40 en pasos de 1.0	PIEZA	360	600

En la adquisición del lente intraocular el proveedor deberá proporcionar en comodato dos equipos oftalmológicos para realizar procedimientos quirúrgicos de extracción de catarata por medio de facoemulsificación y vitrectomía (Chihuahua y Cd. Juárez)

CALENDARIO RELATIVO AL PROCESO LICITATORIO:

VENTA DE LAS BASES	ACREDITACIÓN PREVIA	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	FALLO
Durante los días hábiles del 9 al 21 de diciembre de 2017, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas.	Durante los días hábiles del 9 al 22 de diciembre de 2017, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas, ante la Coordinación Jurídica de Pensiones Civiles del Estado.	El día 21 de diciembre de 2017, a las 11:00 horas, en el Auditorio de Consulta Externa de Pensiones Civiles del Estado.	El día 27 de diciembre de 2017, a las 11:00 horas, en el Auditorio de Consulta Externa de Pensiones Civiles del Estado.	La fecha en que se emitirá el fallo se dará a conocer en el acto de recepción y apertura de propuestas, y se notificará por escrito.

CONSULTA Y VENTA DE LAS BASES:

1.- Las bases podrán ser consultadas y adquiridas durante los días y horas establecidos para su venta, en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios de Pensiones Civiles del Estado, sita en el cuarto piso del Edificio ubicado en la Avenida Teófilo Borunda Ortiz, No. 2900 de la Ciudad de Chihuahua.

2.- El costo de las bases es de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) y deberá pagarse en efectivo o con cheque de caja a favor de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, en el Departamento de Tesorería, ubicado en la planta baja del edificio antes señalado, en días hábiles a partir de la fecha de publicación, con un horario de 9:00 a 14:00 horas y hasta el día 21 de diciembre de 2017.

3.- Una vez pagadas las bases, éstas serán entregadas en el sitio señalado para su venta.

REQUISITOS:

Las personas interesadas en participar en la presente licitación deberán adquirir las bases, y cumplir fehacientemente con los requerimientos establecidos en las mismas.

Los participantes deberán presentar original o copia certificada y copia simple de los estados financieros impresos y firmados por el Contador Público por el ejercicio 2016, y también original o copia certificada y copia simple de los correspondientes hasta el mes de octubre de 2017, firmados por Contador Público con cédula profesional debidamente registrada ante la Secretaría de Educación Pública.

Presentar la declaración anual del ISR del ejercicio 2016.

Acreditar un capital contable mínimo de \$ 200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M. N.)

Los demás requisitos señalados en las Bases Licitatorias.

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y FORMA DE PAGO:

El concursante ganador deberá entregar los bienes adjudicados dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la orden de compra respectiva, en el almacén de medicamentos de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, ubicado en Avenida Teófilo Borunda Ortiz No. 2900, C.P. 31000, de la Ciudad de Chihuahua, en días hábiles, esto es, de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 15:00 horas.

En la presente licitación no se otorgará anticipo. El pago de los bienes se realizará conforme se vayan haciendo la entrega de los mismos, dentro de los treinta días naturales siguientes a la presentación de las facturas y órdenes de compra originales debidamente requisitadas.

GENERALIDADES:

Las propuestas deberán ser presentadas en idioma español.

Al finalizar el acto de presentación y apertura de propuestas se fijará el día, lugar y la hora en que se emitirá el fallo adjudicatario.

La adjudicación se hará al proveedor que cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria y las bases, haga la propuesta solvente con el precio más bajo y, además, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato.

Lo no previsto en esta convocatoria o sus bases será resuelto por la Ley de la materia o por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIH., 9 DE DICIEMBRE DE 2017

**EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN.**


C.P. JOSÉ FRANCISCO ALMANZA ALARCÓN

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DE FECHA QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, MEDIANTE EL QUE SE CREAN ONCE JUZGADOS MENORES MIXTOS EN EL ESTADO Y SE REAPERTURAN DOCE MÁS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES: -----

PRIMERO. El Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en sesión plenaria ordinaria, celebrada el catorce de julio de dos mil quince, acordó suprimir veintiocho juzgados menores mixtos ubicados en los municipios de Batopilas, Morelos, Témoris, Urique, Bachíniva, Namiquipa, Noanoava, San Francisco de Borja, Práxedis G. Guerrero, Saucillo, Casas Grandes, Ignacio Zaragoza, Gómez Farías, Temósachi, Allende, Balleza, Matamoros, San Francisco del Oro, Santa Bárbara Valle de Zaragoza, Coyame, Manuel Benavides, Riva Palacio, Santa Isabel, Satevó, Maguarichi, Moris y Uruachi.-----

La citada determinación se adoptó en base a los resultados de las visitas de inspección que en los meses de febrero a abril del citado año, verificó la Visitaduría Judicial a los treinta y seis juzgados menores mixtos existentes, considerando aspectos como cargas de trabajo, productividad laboral, eficacia, economía y vías de comunicación, así como el costo anual de esos juzgados en cuanto a recursos humanos y materiales. -----

SEGUNDO. El Consejo de la Judicatura del Estado, ha sido receptor de innumerables posturas de asociaciones de abogados y de gobernados que en lo personal y en ejercicio del constitucional derecho de petición, han acudido de manera respetuosa ante esta instancia, a reclamar la rehabilitación de órganos jurisdiccionales cercanos a sus localidades, esgrimiendo un cúmulo de situaciones a que se enfrentan, como por ejemplo, el tener que trasladarse a localidades cuya distancia oscila hasta de 328.6 kilómetros, al lugar en que tiene asiento el juzgado de primera instancia al que

se derivó la competencia, tal es el caso del municipio de Urique respecto a Chínipas de Almada. -----

TERCERO. Ha de señalarse, que información proporcionada por la Dirección de Desarrollo Organizacional, revela que los entonces titulares de los juzgados menores mixtos de los municipios de Batopilas, Morelos, Nonoava, San Francisco de Borja, Saucillo, Temósachi, Matamoros, San Francisco del Oro, Santa Bárbara, Riva Palacio, Santa Isabel y Satevó, fueron reubicados a diversos órganos del Poder Judicial del Estado, con la misma plaza, por lo que la cobertura de las erogaciones que en el rubro de servicios personales percibían, se encuentra justificada presupuestalmente. -----

En cuanto a la infraestructura en materia de bienes inmuebles, de acuerdo con la información proporcionada por la Dirección de Operaciones de este Tribunal, se cuenta con la totalidad de los inmuebles que ocupaban los entonces juzgados menores mixtos que desaparecieron el catorce de julio de dos mil quince, lo que permite la entrada en vigor de esos órganos de manera inmediata. -----

CUARTO. Es menester resaltar el compromiso que asumieron los poderes constitucionalmente constituidos, pues, en fecha seis de julio de dos mil diecisiete, el Gobernador Constitucional del Estado, en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 68 fracción II y 93 fracción VI, de la Constitución Política del Estado, compareció ante el órgano de representación popular, a instancia debidamente fundada y motivada de este Órgano Colegiado, con la iniciativa con carácter de decreto, tendiente a reformar el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua, para el ejercicio fiscal del año dos mil diecisiete y realizar las adecuaciones necesarias en lo que respecta al Poder Judicial del Estado, por la cantidad de \$55,064,494.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.); gestiones que fueron aprobadas según

Decreto número LXV/RFDEC/0372/2017 VIII P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha nueve de septiembre de dos mil diecisiete, en su Artículo Único, se reformó el Artículo Quinto Transitorio; se adicionaron los Artículos Sexto y Séptimo Transitorios; todos del Decreto número LXV/APPEE/0257/2016, mediante el cual se expidió el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del año dos mil diecisiete, para quedar redactado, como sigue: -----

“ARTÍCULO QUINTO.- Dentro del presupuesto ajustado del Tribunal Superior de Justicia quedan incluidos los recursos necesarios para dar cumplimiento a los Artículos Cuarto Transitorio del Decreto No. LXV/RFLEY/014/2016 I P.O., y Sexto Transitorio del Decreto No. LXV/RFCNT/0301/2017 II P.O., así como, al Decreto No. LXV/RFLEY/0338/2017 II P.O., siendo estos, por un monto de \$50,000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)”.

“ARTÍCULO SEXTO.- Se realizará una reasignación del Presupuesto de Egresos de los Entes Públicos del Poder Ejecutivo y del Poder Judicial, a efecto de cumplir con los Decretos citados en el Artículo que antecede, por tal motivo, se realizará la siguiente adecuación presupuestaria: Una reducción a razón de \$5,064,494.99 (CINCO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 99/100 M.N.), a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo, derivado del ajuste que se realice en el rubro de Servicios Personales de la partida de Compensaciones, dicho importe, se destinará para aplicarse al Poder Judicial del Estado.”

“ARTÍCULO SÉPTIMO.- Para efectos del presente Decreto, se autoriza el ejercicio presupuestal objeto del mismo sobre el monto total de \$55,064,494.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N), en los términos siguientes:

<i>PARTIDA PRESUPUESTAL / DESTINO</i>	<i>ASIGNACIÓN</i>
<i>1000 SERVICIOS PERSONALES</i>	<i>\$46,630,509.50</i>

<i>1000 SERVICIOS PERSONALES</i>	<i>\$46,630,509.50</i>
<i>JUAREZ – DISTRITO BRAVOS (111 PLAZAS)</i>	<i>20,097,075.00</i>
<i>Consejo de la Judicatura (4)</i>	<i>2,688,636.00</i>
<i>4 Salas de Apelación (48)</i>	<i>9,264,930.00</i>
<i>Instituto de Justicia Alternativa (29)</i>	<i>3,823,421.00</i>

<i>Centro de Convivencia Familiar (11)</i>	1,696,354.00
<i>Defensores Públicos (6)</i>	913,447.00
<i>Actuarios (5)</i>	628,468.00
<i>Oralidad Civil /Familiar (7)</i>	792,419.00
<i>Secretario de Sala (1)</i>	289,400.00
CONSEJO DE LA JUDICATURA – DISTRITO JUDICIAL MORELOS <i>Consejo de la Judicatura (12)</i>	3,405,607.13
INSTITUTO SERVICIOS PREVIOS AL JUICIO DISTRITO JUDICIAL BRAVOS	10,000,000.00
INSTITUTO SERVICIOS PREVIOS AL JUICIO DISTRITO JUDICIAL MORELOS	10,000,000.00

JUZGADOS MENORES MIXTOS

11 Juzgados – 33 Plazas (Andrés del Río: Batopilas y Morelos: Arteaga: Témoris y Urique, Benito Juárez: Bachíniva, Namiquipa, Nonoava y San Francisco de Borja; Bravos: Práxedes G. Guerrero; Camargo: Saucillo: Galeana: Casas Grandes e Ignacio Zaragoza; Guerrero: Gómez Farías y Temósachi; Hidalgo: Allende, Balleza, Matamoros, San Francisco del Oro, Santa Bárbara y Valle de Zaragoza; Manuel Ojinaga: Coyame y Manuel Benavides; Morelos: Riva Palacio, Santa Isabel y Satevó; y Rayón: Maguarichi, Moris y Uruachi).

5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 6,774,900.00
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS: Adquisición de Equipo de Cómputo y Videograbación: 2 Salas de Audiencias Penales, 5 Salas de Audiencias Civiles y 3 Salas de Audiencias Familiares	6,774,900.00
7900 PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	\$1,659,084.50
DEMÁS RUBROS, EXCEPTUANDO LOS ANTERIORMENTE ASIGNADOS	1,659,084.50
TOTAL:	\$ 55,064,494.00”

(Lo subrayado y en negritas es propio).

De lo que deriva que el rubro de servicios personales para el personal de once juzgados menores mixtos más, se encuentra justificado en el presupuesto de egresos para el presente ejercicio fiscal. -----

QUINTO. La pretensión de este órgano encuentra también sustento, en el siguiente estudio de viabilidad, en el que se observan las considerables distancias que tiene que sortear el justiciable para acceder a una justicia pronta y cumplida, trasladándose a los lugares en que tienen su asiento los juzgados de primera instancia que asumieron la competencia que correspondía a los juzgados menores mixtos que desaparecieron, los tiempos que implican los traslados; en algunos casos, las cargas de trabajo que desahogaban, aunado al consecuente gasto que requiere constituirse en el órgano competente en reclamo de justicia:

CONCENTRADO DE INFORMACIÓN DE LOS JUZGADOS MENORES MIXTOS SUPRIMIDOS (2015)

	Juzg. Menor BATOPILAS (Dto. A. del Río)	Juzg. Menor MORELOS (Dto. A. del Río)	Juzg. Menor TÉMORIS (Dto. Arteaga)	Juzg. Menor URIQUE (Dto. Arteaga)
Distancia en Km con Juzg de 1ª Inst.	116.7	152.7	51.5	328.6
Tiempo de Traslado	03:28	04:54	02:08	06:48
Población INEGI 2015	11,289	7,797	2,053 (2010)	20,947
ESTADÍSTICA				
Asuntos Civiles 2013	0	0	9	0
Asuntos Civiles 2014	0	0	0	1
Asuntos Civiles Ene-Jul 2015	0	0	0	0
Asuntos Penales 2013	0	0	2	0
Asuntos Penales 2014	0	0	3	0
Asuntos Penales Ene-Jul 2015	0	0	0	0
Total de asuntos por Juzgado Menor	0	0	14	1
	Juzg. Menor BACHÍNIVA (Dto. Benito Juárez)	Juzg. Menor NAMIQUIPA (Dto. Benito Juárez)	Juzg. Menor NONOAVA (Dto. Benito Juárez)	Juzg. Menor SAN FRANCISCO DE BORJA (Dto. Benito Juárez)
Distancia en Km con Juzg de 1ª Inst.	82.4	143.4	168.08	104.3
Tiempo de Traslado	01:13	01:57	02:16	01:23
Población INEGI 2015	6,156	23,255	2,574	2,136
ESTADÍSTICA				

Asuntos Civiles 2013	18	26	0	0
Asuntos Civiles 2014	11	15	0	0
Asuntos Civiles Ene-Jul 2015	18	11	0	0
Asuntos Penales 2013	5	0	1	1
Asuntos Penales 2014	2	0	0	0
Asuntos Penales Ene-Jul 2015	2	0	0	0
Total de asuntos por Juzgado Menor	56	52	1	1

	Juzg. Menor PRAXEDIS G. GRO. (Dto. Bravos)	Juzg. Menor SAUCILLO (Dto. Camargo)	Juzg. Menor CASAS GRANDES (Dto. Galeana)	Juzg. Menor IGNACIO ZARAGOZA (Dto. Galeana)
Distancia en Km con Juzg de 1ª Inst.	10	43	7.8	128.7
Tiempo de Traslado	11	36	12	01:48
Población INEGI 2015	5,486	31,196	11,432	6,903
ESTADÍSTICA				
Asuntos Civiles 2013	21	40	8	12
Asuntos Civiles 2014	17	45	6	17
Asuntos Civiles Ene-Jul 2015	14	52	4	17
Asuntos Penales 2013	1	48	6	2
Asuntos Penales 2014	1	3	3	1
Asuntos Penales Eje-Jul 2015	1	2	0	0
Total de asuntos por Juzgado Menor	55	190	27	49

	Juzg. Menor GÓMEZ FARIAS (Dto. Guerrero)	Juzg. Menor TEMÓSACHI (Dto. Guerrero)	Juzg. Menor ALLENDE (Dto. Hidalgo)	Juzg. Menor BALLEZA (Dto. Hidalgo)
Distancia en Km con Juzg de 1ª Inst.	135.5	61.2	33.2	96.6
Tiempo de Traslado	01:43	47	32	01:33

Población INEGI 2015	8,905	6,425	8,751	16,824
ESTADÍSTICA				
Asuntos Civiles 2013	110	22	101	0
Asuntos Civiles 2014	53	15	39	0
Asuntos Civiles Ene-Jul 2015	48	13	42	0
Asuntos Penales 2013	8	2	0	0
Asuntos Penales 2014	8	0	0	0
Asuntos Penales Eje-Jul 2015	10	0	0	0
Total de asuntos por Juzgado Menor	237	52	182	0

	Juzg. Menor MATAMOROS (Dto. Hidalgo)	Juzg. Menor SAN FCO. DEL ORO (Dto. Hidalgo)	Juzg. Menor SANTA BÁRBARA (Dto. Hidalgo)	Juzg. Menor VALLE DE ZARAGOZA (Dto. Hidalgo)
Distancia en Km con Juzg de 1ª Inst.	26.1	25.3	27.5	68.8
Tiempo de Traslado	25	32	34	54
Población INEGI 2015	4,371	5,086	10,721	5,199
ESTADÍSTICA				
Asuntos Civiles 2013	17	2	38	84
Asuntos Civiles 2014	16	1	52	99
Asuntos Civiles Ene-Jul 2015	15	0	50	35
Asuntos Penales 2013	0	0	0	1
Asuntos Penales 2014	0	0	0	1
Asuntos Penales Eje-Jul 2015	0	0	0	1
Total de asuntos por Juzgado Menor	48	3	140	221

	Juzg. Menor COYAME (Dto. M. Ojinaga)	Juzg. Menor M. BENAVIDES (Dto. M. Ojinaga)	Juzg. Menor RIVA PALACIO (Dto. Morelos)	Juzg. Menor SANTA ISABEL (Dto. Morelos)
Distancia en Km con Juzg de 1ª Inst.	89.3	87.3	78.2	48.5
Tiempo de Traslado	01:13	01:28	01:13	45
Población INEGI 2015	1,684	1,403	7,969	4,099
ESTADÍSTICA				

Asuntos Civiles 2013	1	1	9	10
Asuntos Civiles 2014	0	1	5	13
Asuntos Civiles Ene-Jul 2015	1	5	5	12
Asuntos Penales 2013	0	0	0	0
Asuntos Penales 2014	0	0	0	0
Asuntos Penales Eje-Jul 2015	0	1	0	0
Total de asuntos por Juzgado Menor	2	8	19	34

	Juzg. Menor SATEVÓ (Dto. Morelos)	Juzg. Menor MAGUARICHI (Dto. Rayón)	Juzg. Menor MORIS (Dto. Rayón)	Juzg. Menor URUACHI (Dto. Rayón)
Distancia en Km con Juzg de 1ª Inst.	88.1	137.5	31.9	92.7
Tiempo de Traslado	01:07	03:49	01:11	02:49
Población INEGI 2015	3,159	1,598	5,141	6,094
ESTADÍSTICA				
Asuntos Civiles 2013	1	4	0	0
Asuntos Civiles 2014	1	1	0	0
Asuntos Civiles Ene-Jul 2015	1	2	0	0
Asuntos Penales 2013	1	0	0	0
Asuntos Penales 2014	1	0	0	0
Asuntos Penales Eje-Jul 2015	8	0	0	0
Total de asuntos por Juzgado Menor	13	7	0	0

Estudio que justifica la pretensión de este Consejo de la Judicatura de **crear** once juzgados menores mixtos, a saber: 1) En el distrito judicial Arteaga: Temoris y Urique; 2) En Benito Juárez: Bachiniva y Namiquipa; 3) En el distrito Bravos: Praxedis G. Guerrero; 4) En el distrito Galeana: Ignacio Zaragoza; 5) En Guerrero: Gómez Farías; 6) En el distrito judicial Hidalgo: Balleza; y, 7) En Rayón: Maguarichi, Moris y Uruachi. Así como **reaperturar** doce juzgados de esa jerarquía: 1) En el distrito judicial Andrés del Río: Batopilas y Morelos; 2) En el distrito Benito Juárez: Nonoava y San Francisco de Borja; 3) En el distrito

Camargo: Saucillo; 4) En el distrito Guerrero: Temósachi; 5) En Hidalgo: Matamoros, San Francisco del Oro y Santa Bárbara; 6) En el distrito Morelos: Riva Palacio, Santa Isabel y Satevó. -----

SEXTO. Así, ante la imperiosa necesidad de acercar el servicio de impartición de justicia a la población en general y en el caso concreto, considerando además, las zonas alejadas del Estado, con mínimas vías de acceso y geografía de complicada incursión, es que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106, párrafos segundo y cuarto, 110 fracciones IV y VI de la Constitución Política del Estado y 102 y 125 fracciones IV y VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se reaberturan los juzgados menores mixtos de los municipios de Batopilas, Morelos, Témoris, Urique, Bachíniva, Namiquipa, Nonoava, San Francisco de Borja, Saucillo, Ignacio Zaragoza, Gómez Farías, Temósachi, Balleza, Matamoros, San Francisco del Oro, Santa Bárbara, Manuel Benavides, Riva Palacio, Santa Isabel, Satevó, Maguarichi, Moris y Uruachi, cuya cercanía a regiones de difícil acceso y distantes de las cabeceras de distrito en que residen los juzgados de primera instancia, a quienes se derivó la competencia que a aquellos correspondía, facilitará al justiciable el acceso a tribunales cercanos a su entorno, evitándoles dificultades de traslados y gastos excesivos; medida que contribuirá a restablecer el tejido social en lugares alejados de esas zonas urbanas; y seguros además, de que esta determinación coadyuvará en la recuperación del reconocimiento que esos tribunales tuvieron en antaño, con servicio de calidad en materia de justicia. -----

SÉPTIMO. Asimismo, en términos de lo previsto por el artículo 176 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, instrúyase a la Directora del Instituto de Justicia Alternativa, para que organice el o los cursos de preparación de los funcionarios que habrán de hacerse cargo de cada juzgado menor mixto reaberturado y queden certificados como facilitadores en materia de mediación.-

OCTAVO. Instrúyase al encargado de la Dirección de Desarrollo Organizacional, para que realice las gestiones necesarias ante aquellos funcionarios que ocupaban la titularidad de los juzgados menores mixtos previos a su desaparición, para que sean reincorporados a la plaza que ocupaban, resaltándose de manera especial, lo indispensable de la labor que en esos tribunales realizaron, confianza que hoy de nueva cuenta se les confiere. -----

NOVENO. Infórmese el contenido de este acuerdo a la Dirección General de Administración para los efectos que a sus atribuciones compete, a los juzgados de primera instancia del Estado, que virtud a la supresión de juzgados menores mixtos de fecha catorce de julio de dos mil quince, asumieron la competencia de aquellos; a los presidentes municipales de los municipios a que se refiere el punto Sexto del presente, a los titulares de los órganos constitucionales del Estado; y, en su oportunidad, publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado. -----

DÉCIMO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación. -----

**POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**JULIO CÉSAR JIMÉNEZ CASTRO
PRESIDENTE**

**CONSEJERO JESÚS JOAQUÍN
SOTELO MESTA**

**CONSEJERA LUZ ESTELA CASTRO
RODRÍGUEZ**

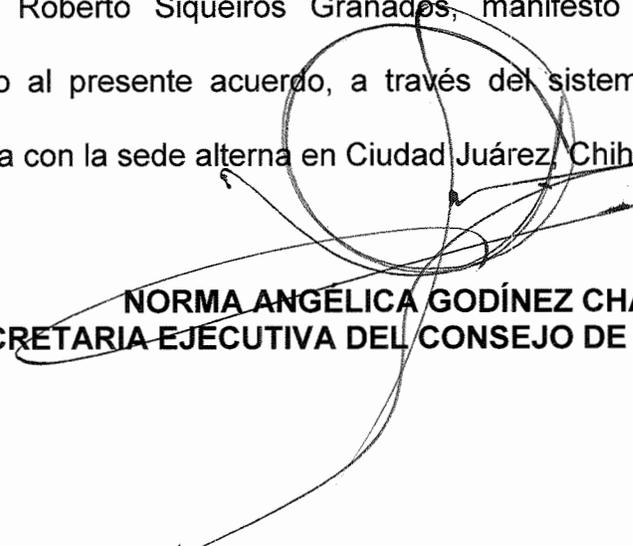
**CONSEJERO PABLO HÉCTOR
GONZÁLEZ VILLALOBOS**

**CONSEJERO ROBERTO SIQUEIROS
GRANADOS**



NORMA ANGÉLICA GODÍNEZ CHÁVEZ
SECRETARIA EJECUTIVA

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a quince de noviembre de dos mil diecisiete, en términos del artículo 128 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura hacer constar y certifica que el Consejero Roberto Siqueiros Granados, manifestó expresamente su voto aprobatorio al presente acuerdo, a través del sistema informático de videoconferencia con la sede alterna en Ciudad Juárez, Chihuahua. Doy fe. -----



NORMA ANGÉLICA GODÍNEZ CHÁVEZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA



**PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES**

**EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES
LICITACIÓN PÚBLICA No. I.M.PE. LP 04/2017**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción IV, 2 fracción III, 28, 31 fracción I, 32, 33, 35, 36, 37, 50, 51 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, tiene a bien:

CONVOCAR

A todas las Personas Físicas o Morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública No. I.M.PE. LP 04/2017, para la Adjudicación del Contrato Abierto para la adquisición de medicamento oncológico y de alta especialidad, que se realizará en los términos y condiciones que se describen a continuación:

No DE LICITACIÓN	PARTIDA ÚNICA
I.M.P.E. LP 04/2017	ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO ONCOLÓGICO Y DE ALTA ESPECIALIDAD EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

Los montos de contratación serán los siguientes:

MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
\$1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N)	\$15,000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N)

CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO:

LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES A LAS BASES.	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.
En el Auditorio del IMPE, ubicado en la calle Río Sena, No. 1100 de la Colonia Alfredo Chávez de esta ciudad, a las 10:00 horas del 13 de diciembre del 2017.	En el Auditorio del IMPE, ubicado en la calle Río Sena No 1100, Colonia Alfredo Chávez de esta ciudad. A las 10:00 horas del 19 de diciembre del 2017.

La vigencia del contrato será a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Las especificaciones y contenido a detalle de la totalidad de conceptos que integran la partida única se presentan en las bases de la licitación.

- A) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:**
1. Original o copia certificada y copia simple de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento, y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
 2. Original o copia certificada y copia simple del Registro Federal de Contribuyentes.
 3. Original o copia certificada y copia simple del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2017.
 4. Original o copia certificada y copia simple del Registro del Padrón de proveedores del Municipio de Chihuahua año 2017.
 5. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
 6. Balance General que acredite un capital contable mínimo de \$10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N)
 7. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
 8. Los demás requisitos que establecen las bases.
- B) VENTA DE BASES:**
Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen el pago en el Departamento de Recursos Financieros del IMPE por la cantidad no reembolsable de **\$1,000.00** (un mil pesos 00/100 M.N) que es el costo de las mismas, en efectivo a favor del Instituto Municipal de Pensiones, a partir de la publicación y hasta el 13 de diciembre del año en curso, en días hábiles y en el horario de 9:00 a 15:00 horas, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo los únicos que podrán presentar propuestas dentro de la presente licitación.
- C) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO**
1. Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
 2. La Convocante, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
 3. El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Municipal de Pensiones, con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato al proveedor que de entre los licitantes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura solvente más baja.
- D) LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO**
En la presente licitación no se otorgará anticipo, los pagos se realizarán a más tardar dentro de los 60 días naturales posteriores a la fecha de expedición de contra-recibo por parte del IMPE, en sus instalaciones ubicadas en la calle Río Sena No. 1100 de la Colonia Alfredo Chávez de esta ciudad.

Chihuahua, Chih. 09 de diciembre del 2017.


**ING. JUAN ANTONIO GONZALEZ VILLASEÑOR
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES**

**EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES
LICITACIÓN PÚBLICA No. I.M.P.E. LP 05/2017**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción IV, 2 fracción III, 11, 28, 31 fracción I, 33, 35, 37, 50, 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, tiene a bien:

CONVOCAR

A todas las Personas Físicas o Morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública No. I.M.P.E. LP 05/2017, para la Adjudicación del Contrato Abierto de la Adquisición de Prótesis de Rodilla, que se realizara en los términos y condiciones que se describen a continuación:

No DE LICITACIÓN	PARTIDA ÚNICA
I.M.P.E. LP 05/2017	ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS DE RODILLA

Los montos de contratación serán los siguientes:

MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
\$145, 000.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N)	\$1,455,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO:

LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES A LAS BASES.	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.
En el Auditorio del IMPE, ubicado en la calle Río Sena, No. 1100 de la Colonia Alfredo Chávez de esta ciudad, a las 11:00 horas del 13 de diciembre del 2017.	En el Auditorio del IMPE, ubicado en la calle Río Sena No 1100, Colonia Alfredo Chávez de esta ciudad. A las 11:00 horas del 19 de diciembre del 2017.

La vigencia del contrato será de la firma del contrato al 31 de diciembre del 2017.

Las especificaciones y contenido a detalle de la totalidad de conceptos que integran la partida única se presentan en las bases de la licitación.

A) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Original o copia certificada y copia simple de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento, y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
- Original o copia certificada y copia simple del Registro Federal de Contribuyentes.
- Original o copia certificada y copia simple del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2017.
- Original o copia certificada y copia simple del Registro del Padrón de proveedores del Municipio de Chihuahua año 2017.
- Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Balance General que acredite un capital contable mínimo de \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N)
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

B) VENTA DE BASES:

Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen el pago en el Departamento de Recursos Financieros del IMPE por la cantidad no reembolsable de **\$1,000.00** (mil pesos 00/100 M.N) que es el costo de las mismas, en efectivo, a favor del Instituto Municipal de Pensiones, a partir de la publicación y hasta el 13 de diciembre del año en curso, en días hábiles y en el horario de 9:00 a 15:00 horas, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo los únicos que podrán presentar propuestas dentro de la presente licitación.

C) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

- Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- La Convocante, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Municipal de Pensiones, con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato al proveedor que de entre los licitantes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura solvente más baja.

D) LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

En la presente licitación se otorgará el 50% de anticipo, dentro de los 10 días posteriores a la fecha de la formalización del contrato, el otro 50% se pagará al 30 de diciembre del año 2017, en sus instalaciones ubicadas en la calle Río Sena, No. 1100 de la colonia Alfredo Chávez, de esta ciudad.

Chihuahua, Chih. 09 de diciembre del 2017.


ING. JUAN ANTONIO GONZALEZ VILLASEÑOR
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.



JUZGADO PRIMERO

JUZGADO PRIMERO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DF

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL SECRETARÍA "B" EXP. 934/06

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO., EN CONTRA DE CONSORCIO CONSTRUCTOR SANTA FE S. A. DE C. V. Y OTRO., EXPEDIENTE 934/06, LA C. JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ORDENO MEDIANTE AUTOS DE FECHA TRECE DE SEPTIEMBRE, Y CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE., SEÑALAR LAS DIEZ HORAS DEL DIA DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO IDENTIFICADO COMO TERRENO RÚSTICO, DENOMINADO "EL VERGEL", MUNICIPIO DE ALDAMA, CON UNA SUPERFICIE DE 5-00-00 HECTÁREAS, TAMBIÉN CONOCIDO COMO CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "SANTA FE" EN SUS TRES ETAPAS I, II Y III, UBICADO EN LA PROLONGACIÓN DE LA AVENIDA DONATO GUERRA, ESQUINA CON AVENIDA INSURGENTES Y ESQUINA CON CAMINO A LA PALMITA, EN EL MUNICIPIO DE JUAN ALDAMA, ESTADO DE CHIHUAHUA, CON VALOR DE AVALÚO DE \$30'790,000.00 (TREINTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), SIENDO POSTURA LEGAL QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR DE AVALÚO DEBIENDO LOS LICITADORES PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA, CONSIGNAR PREVIAMENTE MEDIANTE BILLETE DE DEPOSITO, UNA CANTIDAD IGUAL A DIEZ POR CIENTO EFECTIVO DEL VALOR QUE SIRVE DE BASE PARA EL REMATE, SIN CUYO REQUISITO NO SERÁN ADMITIDOS, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 574 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL

CIUDAD DE MÉXICO A 06 DE OCTUBRE DEL 2017. C. SECRETARÍA DE ACUERDOS.

LIC. ROSA MARIA DEL CONSUELO MOJICA RIVERA

Edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de la audiencia igual plazo, publicándose en los Tableros de Avisos de este Juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "El Universal".

Así mismo por lo que respecta al Estado de Chihuahua, los edictos se publicaran por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación dieciocho días hábiles en razón de la distancia y entre la última y la fecha de la audiencia igual plazo, publicándose en el Periódico Oficial del Estado, Tableros de Avisos del Juzgado y en un periódico de mayor circulación en dicha localidad.



JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

CONSORCIO CONSTRUCTOR SANTA FE S.A. DE C.V. 2454-90-98

-0-

EDICTO DE REMATE

CINTHIA PATRICIA CRISTOBAL IBARRA Y ARTURO ENRIQUEZ MORELOS PRESENTE.-

En el expediente número 831/17, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADA PRISCILA SANCHEZ LUCERO, APODERADA LEGAL DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de CINTHIA PATRICIA CRISTOBAL IBARRA Y ARTURO ENRIQUEZ MORELOS, existe un auto que a la letra dice: CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LIC. RUBENS ARMANDO OROZCO CHAVIRA, recibido el día siete del actual, y como lo solicita, tomando en cuenta que no se exhibió contraoferta para la no ejecución de la sentencia emitida, procedase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en una FINCA urbana ubicada en la CALLE MINERAL DE AGUA BLANCA NÚMERO 15936, MANZANA F, FRACCIONAMIENTO DE MINAS ETAPA II FASE 5, DE ESTA CIUDAD, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$376,500.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$251,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO MIL PESOS 00/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga lugar la almoneda indicada. NOTIFIQUESE A LA CONTRARIA el presente proveído por medio de CEDULA, dada la rebeldía en que se constituyó. Con fundamento en los artículos 497, 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFÍQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTÍNEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIECISIÉS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CON EL NÚMERO CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. Clave: 1119 :ias LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 21 DE NOVIEMBRE DEL 2017.-

LA SECRETARÍA LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.



CINTHIA PATRICIA CRISTOBAL IBARRA 2530-96-98

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZÁLEZ

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A HEREDAR DE LA SUCESIÓN A BIENES DE LIC SAUL FIERRO CASTILLO, APODERADO DE, VERONICA CARDONA LOZOYA. PRESENTE.

En el expediente número 1307/15, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por LIC SAUL FIERRO CASTILLO, APODERADO DE, VERONICA CARDONA LOZOYA, en contra de EMILIO GUZMAN ARTEAGA, existe un auto que a la letra dice: CD. DELICIAS, CHIH., A SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. ---VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por el LICENCIADO SAUL FIERRO CASTILLO APODERADO GENERAL DE VERONICA CARDONA LOZOYA en contra de EMILIO GUZMÁN ARTEAGA, expediente número H1307/2015; y:---

RESUELVE:

- PRIMERO--- Ha procedido la Vía especial de DIVORCIO CONTENCIOSO. ---SEGUNDO--- El actor probó su acción, en consecuencia. ---TERCERO--- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a VERONICA CARDONA LOZOYA y EMILIO GUZMÁN ARTEAGA, ordenándose levantar el acta correspondiente. ---CUARTO--- Quedan ambos cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias, sin restricción para la mujer, por las razones expuestas en la presente resolución. ---QUINTO--- Se declara disuelta la sociedad conyugal y se ordena su liquidación, formación de inventario y avalúo, así como la rendición de cuentas por parte del cónyuge que venía haciéndose cargo de la administración. ---SEXTO--- No se hace condena en costas por no darse ninguno de los supuestos del artículo 145 del Código Procesal Civil del Estado. ---SÉPTIMO--- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia gírese atento Oficio al Oficial o Encargado del Registro Civil de esta localidad, Chihuahua, enviándole copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios, para que haga las anotaciones correspondientes en el acta de nacimiento y matrimonio de los divorciados y levante el acta de divorcio, como lo prevén los artículos 110, 111, y 112 del Código Civil del Estado. ---OCTAVO--- Notifíquese a la parte demandada el contenido de la presente resolución en los términos dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles aplicable al caso concreto.

LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PEREZ.- LICENCIADO JOSÉ RAFAEL CHÁVEZ GONZÁLEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CD. DELICIAS, CHIH., A 27 DE NOVIEMBRE DEL 2017. EL SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIO POR MINISTERIO DE LEY LICENCIADO JOSÉ RAFAEL CHÁVEZ GONZÁLEZ



EMILIO GUZMAN ARTEAGA 2540-96-98

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

JUZGADO DE EJECUCION DE PENAS EN FUNCIONES DE SISTEMA TRADICIONAL Y MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL MINA ESTADO DE CHIHUAHUA

AL PÚBLICO EN GENERAL.-

En el expediente número 32/17, relativo al juicio ORAL ORDINARIO CIVIL, promovido por el ciudadano CESAR CHÁVEZ DE LA ROCHA, en contra de los ciudadanos CESAREO C. LOYA GRAJEDA, MARÍA DOLORES LOYA VIUDA DE LA ROCHA y SALVADOR LOYA, obra un auto que a la letra dice: - -

GUADALUPE Y CALVO, ESTADO DE CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

--- Por presentado el ciudadano CESAR CHÁVEZ DE LA ROCHA, con su escrito recibido ante este Tribunal el día de hoy a las diez horas, y atento a su contenido, con la personalidad que tiene debidamente reconocida en autos, se le tiene manifestando que los dos domicilios que se arrojaron en el exhorto que obra en autos el cual fue remitido por el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, respecto del demandado Salvador Loya, indica que se desestimen los mismos, en virtud de ser homónimos y no corresponder al demandado, ya que el compareciente tiene conocimiento que jamás ha vivido en otro lugar que no sea en esta población de Guadalupe y Calvo, Chihuahua; así entonces, ante tales antecedentes indicados por el accionante, y en virtud de que esta Juzgadora siempre ha vivido en esta población, en donde debe decirse que todas las personas se conocen dado que es una población pequeña, y la suscrita Juzgadora tiene conocimiento que los demandados jamás vivieron fuera de la residencia de esta localidad serrana, por lo que se acuerda de conformidad la pretensión del incoante, desestimando los dos domicilios arrojados por Telégrafos de México S.A.B. de C.V, y Comisión Federal de Electricidad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles en relación con el artículo 1 Constitucional, preponderando el derecho humano de acceso a la justicia a fin de no retardar más el juicio. Consecuentemente, y atendiendo a la última de sus peticiones, y dado que de la instrumental de actuaciones quedo acreditado el desconocimiento del domicilio de CESAREO C. LOYA GRAJEDA Y/O CESAREO LOYA GRAJEDA, MARÍA DOLORES LOYA VIUDA DE LA ROCHA y SALVADOR ROCHA, en este acto se ordena notificar a los mismos en los términos del artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles, por medio de EDICTOS que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas de SIETE en SIETE días en un Periódico local que se edite en esta población y a falta de ese, en el de mayor circulación de la Capital del Estado, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, por lo que se ordena la publicación de dichos edictos en el periódico En El Sol de Parral, en el Periódico Oficial del Estado y en los estrados de este Tribunal, haciéndole saber a los demandados que este Juzgado les concede un término de NUEVE DÍAS para que produzcan la contestación a la demanda instaurada en su contra, así como para que hagan valer las excepciones y defensas que sean conducentes, además para que ofrezcan las pruebas que estimen pertinentes, expresando con toda claridad cuál es el hecho o hechos que tratan de demostrar con las mismas, igualmente para que designen domicilio en esta población para que se les hagan las notificaciones y se practiquen las demás diligencias que sean necesarias; apercibidos que en caso de abstenerse de dar contestación a la demanda, se les declarará la correspondiente rebeldía, continuando el juicio por sus demás etapas procesales; y de no señalar domicilio procesal, las demás notificaciones incluso las de carácter personal se les harán por medio de lista, que se publique en los estrados de este Tribunal, de conformidad con lo que disponen los artículos 132, 249 y 251 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

GUADALUPE Y CALVO, CHIHUAHUA, A 23 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017

EL C. SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE EJECUCION DE PENAS EN FUNCIONES DE SISTEMA TRADICIONAL Y MIXTO, DEL DISTRITO JUDICIAL MINA.

C. LIC. JOEL ROBERTO BASTARDO ALVARADO



CESAREO C. LOYA GRAJEDA

-0-

2526-96-98-100

E D I C T O D E R E M A T E .

AL PÚBLICO EN GENERAL PRESENTE.-

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 82/15, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADA PRISCILA SÁNCHEZ LUCERO, APODERADA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE PEBBLES ENRIQUETA RANGEL ESTRADA Y LUIS ALFONSO BOJORQUEZ DÁVILA, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Agréguese el escrito presentado por el LICENCIADO RUBENS ARMANDO OROZCO CHAVIRA, recibido el siete de los actuales, como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en terreno urbano ubicado en calle Hades número 5535, Manzana 1, del fraccionamiento Atenas, en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: 1 al 2 frente 7.0000 metros con calle Hades; 2 al 3 derecho 18.0000 metros con lote 16; 3 al 4 fondo 7.0000 metros con lote 4 y 3; 4 al 1 izquierdo 18.0000 metros con lote 14; con clave catastral número 439-041-015, inscrito bajo el número 122, a folios 122, del libro 3830 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$302,000.00 (TRESCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$201,333.33 (DOSCIENTOS UNO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DOCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate. Expídanse los edictos respectivos.

Y toda vez que el publicar los edictos en un periódico, es un anuncio dirigido a un público específico que desea enterarse de la venta de bienes, esto no constituye una actuación judicial, por tanto es factible que su publicación se realice en días inhábiles. Apoya lo anterior la Jurisprudencia localizable en la Novena Época, Registro: 181734, Instancia: Primera Sala; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XIX, Abril de 2004, Materia(s): Civil, Página: 335 bajo la voz:

EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL).

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CON EL NÚMERO CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN.- LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 21 DE NOVIEMBRE DEL 2017. SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG



PEBBLES ENRIQUETA RANGEL ESTRADA

-0-

2529-96-98

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CHIHUAHUA, CHIH.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, el (la) **C. MARIA FELIX FLORES MARTINEZ**, ha presentado ante este Departamento de la Propiedad Inmobiliaria, dependiente de la Secretaría del H. Ayuntamiento, un escrito del cual hace formal Denuncio, mismo que ha quedado registrado bajo el No. **11775** a folio **64** del libro **16** del Registro de enajenaciones del Departamento de la Propiedad Inmobiliaria.

El terreno objeto de este denuncia se encuentra ubicado en la **Calle 31 No. 4406, 30.00 metros a calle Antonio Ponce de León** de la Colonia **San Rafael** de esta Ciudad, con una superficie de **225.00 metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
FRENTE	10.00 M.	CALLE 31
DERECHO	22.50 M.	LOTE PROPIEDAD DE MARIA DOLORES ESPINOZA DE NAJERA
FONDO	10.00 M.	LOTE PROPIEDAD DE RITA ORTIZ DE LOPEZ
IZQUIERDO	22.50 M.	LOTE PROPIEDAD DE ROSARIO MARTINEZ

El presente Edicto de notificación deberá publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial con la difusión correspondiente en los Estrados de la Presidencia Municipal.

Lo anterior se hace del conocimiento del público para los fines del expresado Código.

Chihuahua, Chih., a 21 de Noviembre del 2017.

ATENTAMENTE.-

LIC. CESAR GUSTAVO JAUREGUI MORENO
Secretario del H. Ayuntamiento

MARIA FELIX FLORES MARTINEZ 2562-96-98
-0-
PRESIDENCIA MUNICIPAL
CHIHUAHUA, CHIH.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, el (la) **C. DENIS ARTURO HERNANDEZ LUJAN**, ha presentado ante este Departamento de la Propiedad Inmobiliaria, dependiente de la Secretaría del H. Ayuntamiento, un escrito del cual hace formal Denuncio, mismo que ha quedado registrado bajo el No. **11773** a folio **643** del libro **16** del Registro de enajenaciones del Departamento de la Propiedad Inmobiliaria.

El terreno objeto de este denuncia se encuentra ubicado en la **Calle Antonio Ochoa Carrillo No. 1312, a 16.30 metros a calle 21** de la Colonia **San Rafael** de esta Ciudad, con una superficie de **178.236 metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
FRENTE	8.60 M.	CALLE ANTONIO OCHOA CARRILLO.
DERECHO	21.75 M.	LOTE PROPIEDAD DE DAVID RAMIREZ
FONDO	7.70 M.	LOTE PROPIEDAD DE MARIA TERESA GARCIA GOMEZ
IZQUIERDO	22.04 M.	LOTE PROPIEDAD DE ERIKA ANAGENSY HERNANDEZ LUJAN

El presente Edicto de notificación deberá publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial con la difusión correspondiente en los Estrados de la Presidencia Municipal.

Lo anterior se hace del conocimiento del público para los fines del expresado Código.

Chihuahua, Chih., a 14 de Noviembre del 2017.

ATENTAMENTE.-

LIC. CESAR GUSTAVO JAUREGUI MORENO
Secretario del H. Ayuntamiento

DENIS ARTURO HERNANDEZ LUJAN 2559-96-98
-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CHIHUAHUA, CHIH.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, el (la) **C. ERIKA ANAGENSY HERNANDEZ LUJAN**, ha presentado ante este Departamento de la Propiedad Inmobiliaria, dependiente de la Secretaría del H. Ayuntamiento, un escrito del cual hace formal Denuncio, mismo que ha quedado registrado bajo el No. **11774** a folio **644** del libro **16** del Registro de enajenaciones del Departamento de la Propiedad Inmobiliaria.

El terreno objeto de este denuncia se encuentra ubicado en la **Calle Antonio Ochoa Carrillo No. 1310, a 24.90 metros a calle 21** de la Colonia **San Rafael** de esta Ciudad, con una superficie de **178.219 metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
FRENTE	7.51 M.	CALLE ANTONIO OCHOA CARRILLO.
DERECHO	22.04 M.	LOTE PROPIEDAD DE DENIS ARTURO HERNANDEZ LUJAN
FONDO	8.30 M.	LOTE PROPIEDAD DE ROSARIO LOPEZ
IZQUIERDO	22.65 M.	LOTE PROPIEDAD DE LORENA LOZANO MONCAYO

El presente Edicto de notificación deberá publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial con la difusión correspondiente en los Estrados de la Presidencia Municipal.

Lo anterior se hace del conocimiento del público para los fines del expresado Código.

Chihuahua, Chih., a 14 de Noviembre del 2017.

ATENTAMENTE.-

LIC. CESAR GUSTAVO JAUREGUI MORENO
Secretario del H. Ayuntamiento

ERIKA ANAGENSY HERNANDEZ LUJAN 2560-96-98
-0-
AVISO NOTARIAL

El Suscrito LICENCIADO JOSE LUIS ROBLES ACOSTA, Notario Público Número Dos en actual ejercicio para el Distrito Judicial Guerrero, Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de este aviso doy a conocer que mediante escritura pública numero 2,969 dos mil novecientos sesenta y nueve, en el Volumen 89 sesenta y nueve, otorgada con fecha 19 diecinueve de Octubre del año 2017 dos mil diecisiete, en el Protocolo Abierto Ordinario, compareció ante mí, el señor **MANUEL HUMBERTO VARELA TALAMANTES**, por sus propios derechos y en su carácter de mandatario de su madre la señora **ROSA ELIA TALAMANTES VEGA** y de sus hermanas las señoras **MA. TERESA, SOLEDAD, IRASEMA y POLET ADRIANA, todas de apellidos VARELA TALAMANTES**; con el objeto de **INICIAR EL TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSUE GENARO VARELA MORALES**; quien falleció el día 20 veinte de Enero del año 2016 dos mil dieciséis y que el compareciente y sus mandatarios son quienes le sobreviven a los autores de la Sucesión, acreditando el parentesco con las actas del Registro Civil que tuve a la vista.

Este aviso se publicará por dos veces de siete en siete días, tanto en El Periódico Oficial del Estado como en El Heraldó Noroeste de Chihuahua.

Quién se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la Sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario, en las oficinas ubicadas en la Calle Francisco I. Madero número 10 diez de ésta Ciudad de Guerrero, Chihuahua, a hacer valer sus derechos, dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Cd. Vicente Guerrero, Chih., a 23 de Noviembre 2017.

Atentamente:

LIC. JOSE LUIS ROBLES ACOSTA
NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS PARA EL DISTRITO
JUDICIAL GUERRERO, ESTADO DE CHIHUAHUA

JOSUE GENARO VARELA MORALES 2527-96-98
-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**CELIA ESPINOZA SOSA
PRESENTE.-**

En el Expediente No. 1418/2015, relativo al Juicio de **CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR**, promovido por **NUBIA OSIRIS MIRAMONTES COLMENERO** en contra de **CELIA ESPINOZA SOSA**, se dictó un auto que a la letra dice lo siguiente: -----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.-----

"- - - Agréguese a sus autos el escrito presentado por **NUBIA OSIRIS MIRAMONTES COLMENERO**, recibido el día veinte de junio del año dos mil diecisiete, como lo solicita, emplácese a la parte demandada la señora **CELIA ESPINOZA SOSA**, por medio de **edictos**, en los términos ordenados por auto de radicación de fecha diecisiete de septiembre del año dos mil quince, así como el presente proveído, mismos que **deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días** en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario que se edite en esta Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles, y tomando en consideración que en el Periódico Oficial del Estado solo se realizan publicaciones los miércoles y sábados, tal y como se dispone en el Acuerdo tomado por el Gobernador Constitucional, en fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número treinta y seis de fecha primero de Septiembre de ese mismo año, se habilitan días y horas inhábiles para que se lleve a cabo el emplazamiento mediante los edictos ordenados, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 69 del Ordenamiento Procesal invocado. **NOTIFIQUESE:**-----

"- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO DAVID ALBERTO CONTRERAS GAMBOA Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 265 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista la LICENCIADA SILVIA MA. LUISA FUENTES ESPINOZA, en los términos indicados por el artículo 267, fracción II del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. **DOY FE.**-----

AUTO INSERTO-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

"- - - Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO JOSÉ ISABEL ACOSTA SOLÍS, recibido el veintiocho de agosto del año en curso, como lo solicita, se le tiene dando cumplimiento a la prevención que se le formuló mediante el auto que antecede, exhibiendo para ello la documental que acompaña, para los efectos legales a que haya lugar. Consecuentemente, se tiene a **NUBIA OSIRIS MIRAMONTES COLMENERO** demandando en la **VIA DE CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR** a **CELIA ESPINOZA SOSA** la suspensión del régimen de visitas pactado en el Juicio de Controversias del Orden Familiar promovido por **CELIA ESPINOZA SOSA** en contra de **NUBIA OSIRIS MIRAMONTES COLMENERO**, relativo al expediente 1984/2013 del índice de este Tribunal, y demás prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda, pudiendo **CELIA ESPINOZA SOSA** ser emplazada a Juicio en el domicilio ubicado en la Calle Torre Norte número 301 del Fraccionamiento Torres del Rey de esta Ciudad, por lo que **túrnense los autos al Ministro Ejecutor** que corresponda para que con las copias simples que acompaña el actor le corra traslado a la demandada en el domicilio señalado para tales efectos, **emplazándola** para que en el término de tres días, de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que de no hacerlo dentro de ese lapso, se le tendrá por confesa de los hechos contenidos en la misma.-----

"- - - Por otra parte, hágasele saber a la parte demandada en el emplazamiento que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los presupuestos procesales se deberán oponer dentro de los tres días siguientes a aquél, en que haya sido emplazada y se resolverán en la Audiencia de Conciliación y Depuración Procesal concurran o no las partes, de conformidad con los artículos 37 y último párrafo del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles.-----

"- - - Previo a proveer lo conducente a la suspensión del régimen de convivencia entre **CELIA ESPINOZA SOSA** y la menor **ITZEL OSIRIS TREJO MIRAMONTES**, se estima pertinente recabar como prueba para mejor proveer, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 265 del Código Procesal Civil la comparecencia la menor **ITZEL OSIRIS TREJO MIRAMONTES**, para lo cual se señalan las **DOCE HORAS DEL TRECE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO,**-----

"NOTIFIQUESE.-----
"- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO DAVID ALBERTO CONTRERAS GAMBOA Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 265 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista la LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, en los términos indicados por el artículo 267, fracción II del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. **DOY FE.**-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

**EN CHIHUAHUA, CHIH., A 26 DE JUNIO DE 2017.
LA SECRETARIA PROYECTISTA DEL JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 267 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CON FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS.**

LIC. SILVIA MA. LUISA FUENTES ESPINOZA



CELIA ESPINOZA SOSA 2516-94-96-98

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 799/07, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y/O BEATRIZ LUCERO PEREZ APODERADOS LEGALES DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE JOSEFINA MENDOZA VIZCAINO Y JESUS HUMBERTO PÉREZ ACOSTA, existe un auto que a la letra dice:-----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-----
A sus autos el escrito recibido el día trece de octubre del año dos mil diecisiete, presentado por el LIC. EDGAR OMAR GUTIÉRREZ RIVAS, y como lo solicita, por las razones que expone **se deja sin efectos** la fecha señalada para el **dieciséis de noviembre del año dos mil diecisiete** en el proveído de fecha siete de septiembre del año en curso, asimismo, se le tiene exhibiendo las documentales que exhibe, para los efectos legales a que haya lugar, en consecuencia, procédase al remate en **PRIMERA PUBLICA ALMONEDA**, del bien inmueble gravado, consistente en: **TERRENO URBANO UBICADO EN AVENIDA REFORMA, URBANA, LOTE 2, MANZANA 73, ZONA 342, CON UNA SUPERFICIE DE 135,9000 METROS CUADRADOS INSCRITO BAJO EL NÚMERO 121, FOLIO 130, DEL LIBRO 3582 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de **\$252,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, que es el valor de la pericial realizada por la parte actora, de conformidad con la cláusula DÉCIMA PRIMERA segundo párrafo del convenio que obra en autos, y como postura legal la suma de **\$168,000.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, que son las dos terceras partes del precio que sirve de base señalándose las **TRECE HORAS DEL DÍA CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. **Expídasele los edictos respectivos.** Así mismo, y en virtud de que el presente expediente se encuentra muy voluminoso, **fórmese segundo tomo** para su mejor manejo.-----

NOTIFIQUESE:-----
"- - - Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Jueza Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**-----
Dos firmas ilegibles.-----
LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- **DOY FE.**-----
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 21 DE NOVIEMBRE DEL 2017.
EL SECRETARIO

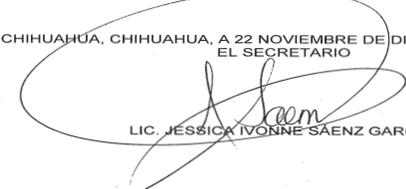
J. Saenz
LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA



JOSEFINA MENDOZA VIZCAINO 2541-96-98

EDICTO DE REMATE.*

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 182/13, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO, REPRESENTANTE DE HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, EN CONTRA DE ELSA PRIETO GONZALEZ, existe un auto que a la letra dice:
 CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE
 -- - Agréguese a sus autos el escrito recibido el día treinta y uno de octubre del año dos mil diecisiete, presentado por la LIC. KARINA AIDEE PACHECO NÚÑEZ, como lo solicita, se señalan de nueva cuenta las **TRECE HORAS DEL DÍA NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, para que tenga verificativo el remate en **PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA** del bien inmueble gravado, consistente en **FINCA URBANA UBICADA EN LA CALLE NUEVA VIZCAYA NÚMERO 1005 EN LA COLONIA 20 DE NOVIEMBRE EN EL MUNICIPIO DE JIMÉNEZ CON UNA SUPERFICIE DE 316.0000 METROS CUADRADOS, QUE OBRA REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 73, A FOLIOS 76, DEL LIBRO 348 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL JIMÉNEZ**, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de **\$1,133,000.00 (UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)** que es el término medio aritmético de los avalúos rendidos y como postura legal la suma de **\$785,333.33 (SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.)**, que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los edictos respectivos. Ahora bien, toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra ubicado fuera de esta localidad, gírese atento exhorto con los edictos correspondientes, al **JUEZ COMPETENTE EN CIUDAD JIMÉNEZ, CHIHUAHUA**, para que, en auxilio de las labores de este juzgado y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 129, 130 y 731 del Código de Procedimientos Civiles, se sirva publicar los edictos correspondientes en el tablero de avisos del juzgado a su cargo, en los términos ordenados en el presente proveído.
 NOTIFICACIÓN: -- - Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.
 Dos firmas ilegibles. **RUBRICAS:**
 LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.-
 SECRETARIAS.- DOY FE.
 EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROMIO DE ESTE EDICTO.
 LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 22 NOVIEMBRE DE DICIEMBRE DEL 2017
 EL SECRETARIO

 LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.



ELSA PRIETO GONZALEZ 2567-98-100

-0-

Presidencia Municipal Ascensión, Chih.

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 111 Inciso C Código Municipal en vigor, la **C. Guadalupe Félix Sáenz**, con domicilio en **Avenida Juárez**, de Puerto Palomas de Villa, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace solicitud de regularización sobre un lote del terreno ubicado en **Manzana No. 37, Lote No. 2**, del fundo legal de **Puerto Palomas de Villa, Chih.**, con superficie aproximada de **862.56** metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

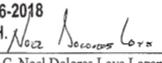
Al Norte,	mide	42.50	metros, colinda con	<u>Lote no. 4.</u>
Al Norte,	mide	1.80	metros, colinda con	<u>Lote no. 5.</u>
Al Sur,	mide	44.50	metros, colinda con	<u>Lote no. 3.</u>
Al Este,	mide	17.70	metros, colinda con	<u>Lote no. 6.</u>
Al Este,	mide	1.80	metros, colinda con	<u>Lote no. 5.</u>
Al Oeste,	mide	19.50	metros, colinda con	<u>Avenida Juárez.</u>

El presente edicto deberá publicarse por dos veces cada siete días.
 Lo anterior se hace del conocimiento del público, para los fines del expresado Código Municipal.

Ascensión, Chih., a 7 de Noviembre de 2017.

El Secretario
 Del H. Ayuntamiento

 Prof. Rubén García Chairez
ATENTAMENTE

PRESIDENCIA MUNICIPAL
 H. AYUNTAMIENTO 2016-2018
 ASCENSION, CHIH.

 C. Noel Dolores Loya Lozano

GUADALUPE FELIX SAENZ 2569-98-100

-0-

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO JOSE LUIS ROBLES ACOSTA, NOTARIO PUBLICA NUMERO DOS PARA EL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO, ESTADO DE CHIHUAHUA, hace constar y certifica:

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 485 cuatrocientos ochenta y cinco del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de este aviso doy a conocer que mediante escritura pública número 2,962 dos mil novecientos sesenta y dos, del Volumen 68 sesenta y ocho, asentada con fecha 14 catorce de Octubre del año 2017 dos mil diecisiete, en el Protocolo Abierto Ordinario, comparecieron ante mí los señores **LAMBERTO, SIXTO, GLORIA MARGARITA, LUCIO, JORGE ARTURO, HECTOR EVARISTO, DORA LIDIA y SANDRA ESTELA, todos de apellidos CHAVEZ MARQUEZ**; con el objeto de INICIAR EL TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **MERCEDES MARQUEZ MORALES**, fallecida el día 30 treinta de Noviembre del año 2016 dos mil dieciséis, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, quien en su testamento público abierto otorgado mediante escritura pública número 1,076 mil setenta y seis, en esta Ciudad de Vicente Guerrero, Chihuahua, el día 18 dieciocho de Octubre del año 2013 dos mil trece, ante la fe del suscrito Notario, designó a sus hijos los señores **LAMBERTO, SIXTO, GLORIA MARGARITA, LUCIO, JORGE ARTURO, HECTOR EVARISTO, DORA LIDIA y SANDRA ESTELA, todos de apellidos CHAVEZ MARQUEZ**, como únicos y universales herederos en los porcentajes que les corresponden a cada uno de ellos, así como legataria a la señora **GLORIA MARGARITA CHAVEZ MARQUEZ**, quienes aceptaron la herencia que les corresponde en la presente sucesión y reconocen sus derechos hereditarios; designando a los señores **GLORIA MARGARITA y SIXTO**, ambos de apellidos **CHAVEZ MARQUEZ**, como Albaceas, quienes en el acto aceptaron dicho cargo y protestaron desempeñarlo fiel y legalmente y manifestando que procederán a formular el inventario y avalúo de los bienes de la herencia.

Este aviso se publicará por dos veces de siete en siete días, tanto en El Periódico Oficial del Estado como en El Heraldo de Chihuahua.

Quién se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la Sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario, en las oficinas ubicadas en la Calle Francisco I. Madero número 10 diez de ésta Ciudad de Guerrero, Chihuahua, a hacer valer sus derechos, dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Cd. Vicente Guerrero, Chih., a 17 de Noviembre de 2017.

Atentamente:

LIC. JOSE LUIS ROBLES ACOSTA
 NOTARIO PUBLICO NUMEROS DOS PARA EL DISTRITO
 JUDICIAL GUERRERO, ESTADO DE CHIHUAHUA



MERCEDES MARQUEZ MORALES 2566-98-100

-0-

AVISO NOTARIAL

El Suscrito LICENCIADO JOSE LUIS ROBLES ACOSTA, Notario Público Número Dos en actual ejercicio para el Distrito Judicial Guerrero, Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de este aviso doy a conocer que mediante escritura pública número 2,980 dos mil novecientos ochenta, en el Volumen 70 setenta, otorgada con fecha 23 veintitrés de Octubre del año 2017 dos mil diecisiete, en el Protocolo Abierto Ordinario, compareció ante mí, la señora **GRACIELA RICO DEL VALLE**, por sus propios derechos y en su carácter de mandataria de sus hermanos los señores **CARLOS GUILLERMO, ALICIA, JULIA, ROSA ELENA, LUIS ARMANDO, BEATRIZ GUADALUPE, todos de apellidos RICO DEL VALLE** y de sus sobrinos los señores **ALFREDO, HUGO CESAR, MYRNA ELENA E ILEANA, todos de apellidos RICO SERRANO**; con el objeto de INICIAR EL TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LOS SEÑORES **CARLOS GUILLERMO RICO FIERRO y GUADALUPE DEL VALLE VARELA**; quienes fallecieron respectivamente, el día 19 diecinueve de Septiembre del año 2000 dos mil y 27 veintisiete de Marzo del año 2007 dos mil siete y que la compareciente y sus mandatarios son quienes le sobreviven a los autores de la Sucesión, acreditando el parentesco con las actas del Registro Civil que tuve a la vista.

Este aviso se publicará por dos veces de siete en siete días, tanto en El Periódico Oficial del Estado como en El Heraldo Noroeste de Chihuahua.

Quién se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la Sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario, en las oficinas ubicadas en la Calle Francisco I. Madero número 10 diez de ésta Ciudad de Guerrero, Chihuahua, a hacer valer sus derechos, dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Cd. Vicente Guerrero, Chih., a 23 de Noviembre 2017.

Atentamente:

LIC. JOSE LUIS ROBLES ACOSTA
 NOTARIO PUBLICO NUMEROS DOS PARA EL DISTRITO
 JUDICIAL GUERRERO, ESTADO DE CHIHUAHUA

CARLOS GUILLERMO RICO FIERRO 2528-96-98

-0-

EDICTO DE REMATE.

EDICTO DE NOTIFICACION

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 158/09, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LICENCIADA PRISCILA SÁNCHEZ LUCERO, APODERADA DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE YANET ORALIA DELGADO CRUZ Y JUAN LUIS RODRÍGUEZ ARCIBA, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-----

Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veintisiete de noviembre del año dos mil diecisiete, presentado por el LIC. RUBENS ARMANDO OROZCO CHAVIRA, como lo solicita, de conformidad con el artículo 264 d) del Código de Procedimientos Civiles, se aclara el proveído de fecha trece de noviembre del año en curso, para quedar como se sigue: Se señalan las **TRECE HORAS DEL DÍA NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, a fin de que tenga verificativo el remate en **PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA** del bien inmueble ubicado en **CALLE MONTE EVEREST NÚMERO QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS (15523), DEL FRACCIONAMIENTO ATENAS ETAPA III, CON UNA SUPERFICIE DE 126.0000 METROS CUADRADOS, EL CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADO BAJO LOS SIGUIENTES DATOS: INSCRIPCIÓN 109 FOLIO 117 LIBRO 3943 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$324,000.00 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de **\$216,000.00 (DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, y en virtud de que del certificado de existencia de gravamen se desprende que la demandada se encuentra casada bajo el régimen de sociedad conyugal con el C. **JUAN LUIS RODRÍGUEZ ARCIBA**. Notifíquese por medio de **LISTA** el presente proveído, a fin de informarle que dado su carácter de copropietario del bien anteriormente señalado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 935 del Código Civil, cuenta con un plazo de ocho días para hacer valer el derecho del tanto del cual es titular, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por perdido el citado derecho, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 114 y 119 inciso e) del Código de Procedimientos Civiles.

Expídanse los edictos correspondientes.-----
NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Jueza Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 5 DE DICIEMBRE DEL
LA SECRETARIA.
LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.



YANET ORALIA DELGADO CRUZ 2568-98-100
-0-

A: MARIA ELODIA GURROLA VIUDA DE JARA

--- EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 822/2017 RELATIVO AL JUICIO ORAL ORDINARIO en ejercicio de la acción PRESCRIPCIÓN POSITIVA, en contra de MARIA ELODIA GURROLA VIUDA DE JARA, promovido por MARIA DEL ROSARIO RUIZ ROSALES, SE DICTARON DOS, AUTOS QUE A LA LETRA DICEN:

--- CUENTA: En ciudad Juárez, Chihuahua, a trece de junio del año dos mil diecisiete, la suscrita Licenciada GLORIA ELVIA HERNÁNDEZ, Secretaria Judicial adscrita al Juzgado Cuarto de lo Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, da cuenta a la C. Jueza, con el escrito de demanda y anexos presentado por la C. MARIA DEL ROSARIO RUIZ ROSALES, recibidos en la Oficina de Turnos del Tribunal Superior de Justicia del Estado con sede en esta Ciudad, el día treinta y uno de mayo del año dos mil diecisiete, a las once horas con treinta y cuatro minutos, y recibido en este Tribunal el día uno de junio del año dos mil diecisiete, a las once horas con seis minutos, para que se sirva acordar lo que corresponda. CONSTE.- **AUTO DE RADICACIÓN: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE.** Téngase por presentada a la C. MAYRA JOHANA VIDAÑA AGUIRRE, por propio derecho. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo con el número 822/17 y toda vez que reúne los requisitos de ley, acorde con lo dispuesto por los numerales 239, 240, 241, 242 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en cita, se admite la demanda que intenta la promovente en **JUICIO ORAL ORDINARIO** en ejercicio de la acción **PRESCRIPCIÓN POSITIVA**, en contra de **MARIA ELODIA GURROLA VIUDA DE JARA**, de quien según la promovente manifiesta desconocer su paradero, razón por la cual, con los insertos necesarios, Gírese atento oficio a la **JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL y COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**, a fin de que se sirvan a informar si entre sus archivos existe/registrad algún domicilio de la parte demandada, de conformidad en lo dispuesto por el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. En cuanto a las pruebas que indica en su escrito inicial, se le tiene por ofrecidas y se reserva su admisión, para la etapa de la audiencia preliminar correspondiente. Téngase los autos a la Oficina Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores, a fin de que se emplee a juicio a la parte demandada en los domicilios arriba señalados, corriéndoselos traslado con copia simple del auto de radicación obtenida del sistema electrónico y con las copias simples de la demanda y anexos, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado, haciéndole saber a la parte demandada, que se le concede el término de **NUEVE DÍAS contados a partir del día siguiente hábil en que se realice la notificación**, para que produzca la contestación a la demanda entablada en su contra, de conformidad con los artículos 248, 249 y 250 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como para que haga valer las excepciones y defensas que sean conducentes, además para que ofrezca las pruebas que estime pertinentes, expresando con toda claridad cuál es el hecho o hechos que trata de demostrar con las mismas, incluso, en su caso haga valer la reconvencción que sea conducente, igualmente para que designe domicilio en esta ciudad para que se le hagan las notificaciones y se practiquen las demás diligencias que sean necesarias; apercibida que en caso de abstenerse de dar contestación a la demanda, se le declarará al correspondiente rebelde, continuando el juicio por sus demás etapas procesales, y de no señalar domicilio procesal, las demás notificaciones incluso las de carácter personal se le harán por medio de lista; lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 132, 249 y 251 del código en cita. En el entendido de que las resoluciones judiciales que pronuncie este Tribunal observando las reglas establecidas en el artículo 102, 130 y demás relativos del código en mención, se tendrán por notificadas en la audiencia correspondiente, sin necesidad de formalidad legal alguna a quienes estén presentes o debieron estarlo. Se hace saber a las partes que la totalidad de las audiencias celebradas en el juicio que nos ocupa, serán presididas por la Jueza, desarrollándose oralmente en lo relativo a toda intervención de quienes participen en ella, siguiendo las pautas previstas en el artículo 240 del código en cita; debiendo estar presentes las partes e identificarse con documento oficial vigente, previamente al inicio de cada diligencia, y en su caso, acreditar debidamente la personalidad con la cual comparecen, atentos con lo dispuesto en el numeral 64 del código adjetivo civil aplicable. De igual forma, en los numerales 3 fracción III inciso a), 7 fracción XII, 20, 24, 50 fracción III inciso h) y fracción V inciso f) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se previene a la parte actora para que dentro del término de tres días, manifieste si está de acuerdo en que se publiquen sus nombres y datos personales asentados en la sentencia que se dicte en el juicio en que se actúa, en el entendido de que la falta de oposición expresa conlleva su negativa para que la resolución respectiva se publique con dichos datos. Así mismo, se previene a la parte demandada para que cumpla lo anterior al dar contestación a la demanda, y en caso de no hacerlo, se hará efectivo el apercibimiento antes indicado. Se hace del conocimiento de las partes, la posibilidad de convenir en el presente procedimiento para solucionar la controversia suscitada, en cualquier etapa en que se encuentre el procedimiento, conforme a lo establecido en los artículos 258 segundo párrafo en relación con el 5 fracción I del código en comento. De la misma forma, se previene a los interesados para que dentro del término de **TRES DÍAS** siguientes a que surta efecto el presente proveído, manifiesten bajo protesta de decir verdad si no pueden hablar u oír, hablar español o si pertenecen a una comunidad indígena o presentan alguna capacidad diferente que les impida comunicarse eficazmente, a efecto de que el suscrito esté en posibilidad de tomar las medidas pertinentes al caso, en el entendido de que su omisión a desahogar dicho requerimiento constituirá su negativa y se entenderá que las partes no se encuentran en dichos supuestos. Se informa a las partes que las excepciones procesales, si las hubiere, se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la Audiencia Preliminar que para tal efecto se señale, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 245, párrafo tercero del Código Adjetivo Civil, bajo el apercibimiento que en caso de incomparecencia sin justa causa a la audiencia mencionada, se les impondrá una multa de hasta cincuenta veces el salario mínimo, a que se refiere el artículo 256 del cuerpo de leyes antes citado. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Melón número 6091, de la Colonia el Granjero, de esta ciudad, autorizando para los mismos efectos a las personas que menciona en su escrito de cuenta. Por último, se le tiene autorizando en los términos y con las facultades a que se refiere el artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, a los CC. Licenciados OSCAR IVAN GONZALEZ ALVARADO y SOFIA MAGDALENA AGUILAR MORALES, quienes cuentan con sus cédulas profesionales, debidamente registrada en el Sistema de Digitalización de Cédulas Profesionales que para tal efecto lleva el Tribunal Superior de Justicia en el Estado. NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la Licenciada HILDA MARGARITA CAMPOS ALCANTAR, Jueza Cuarto Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria Judicial, Licenciada GLORIA ELVIA HERNANDEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. INSERTO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE. Por presentado el Licenciado OSCAR IVAN GONZALEZ ALVARADO, con su escrito recibido el día veinticinco de octubre del año en curso, en cuanto a lo primero que solicita se hace innecesario aplicarle el medio de apremio a la Comisión Federal de Electricidad, ya que ha quedado justificado en autos, con el oficio girado a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, de que no se encontró domicilio de la parte demandada y que la misma ya no habita el inmueble materia del presente juicio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíqueseles y empláceseles a juicio por medio de EDICTOS a los demandados que deberán publicarse por TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS en un Periódico de Circulación amplia en el Estado y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndoselos saber el contenido del auto de radicación de fecha once de julio del dos mil dieciséis. NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la Licenciada HILDA MARGARITA CAMPOS ALCANTAR, Jueza Cuarto Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria Judicial Licenciada PAOLA LIZETH PEREZ CHAVEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

--- AUTO QUE SE LE NOTIFICA POR ESTE MEDIO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA CUAL PROCEDA A FIJAR EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL POR AUDIENCIAS, DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CHIHUAHUA
SECRETARIA JUDICIAL
LICENCIADA PAOLA LIZETH PEREZ CHAVEZ



MARIA ELODIA GURROLA VIUDA DE JARA 2561-97-98-99
-0-

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	\$ 36.42
Costo de la Suscripción anual (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)	\$2,196.95
Costo de la Suscripción semestral (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)	\$1,098.48
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.	\$7.21
Anexo que exceda de 96 páginas	\$36.61
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.	
Página completa	\$896.21
Media página	\$448.10
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	\$26.70

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua

**AVISO
IMPORTANTE**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para publicar el miércoles se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el sábado se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VÍA ELECTRÓNICA

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

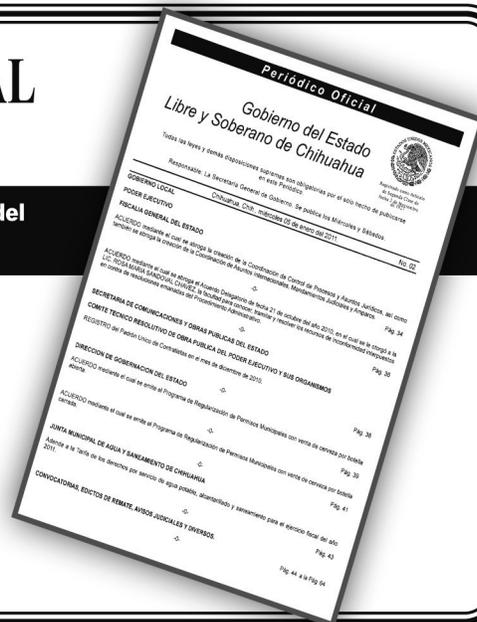
Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial

Selecciona el mes y año a consultar.

* Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

www.edo.chihuahua.gob.mx